



La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

- Decreto que reforma el Artículo 8° de su similar que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ). **2272**
- Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Pablo Vázquez García. **2273**
- Acuerdo en la que esta LIV Legislatura manifiesta su rechazo al decreto de protección a ciudadanos y contribuyentes de Arizona. **2274**

PODER EJECUTIVO

- Acuerdo que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del similar que crea el Consejo Consultivo para la Administración del Parque Nacional "El Cimatario". **2275**
- Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios, Recursos Liberados, Período Fiscal 2005, Segundo Trimestre. **2277**

GOBIERNO MUNICIPAL

- Acuerdo que revoca la fe de erratas de fecha 6 de noviembre del 2004 y modifica su similar de fecha 13 de agosto del 2004, relativos a la autorización de la relotificación, en la manzana VI y VII, sección norte fairway, etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII, de la misma sección norte fairway del fraccionamiento residencial campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club", con superficie de 2'420,486.46 m2. **2278**
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de San Antonio", Delegación Felipe Carrillo Puerto. **2281**
- Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osores Sotomayor. **2289**
- Acuerdo mediante el cual se autoriza el Cambio de uso de suelo de industrial a uso de suelo comercial, para ubicar 42 locales comerciales, área administrativa, así como el cambio de uso de suelo de industrial al de entretenimiento para área de cuatro salas de cine y 228 cajones de estacionamiento, para el predio localizado en la carretera Tequisquiapan-Ezequiel Montes Km. 1.5, Municipio de Tequisquiapan, Qro., el cual tiene una superficie de 21,469.00 m2. **2299**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

2302

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes

del mismo, sabed que:

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que con fecha 28 de noviembre de 1996 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ), cuyo objetivo principal es prestar servicios de salud a la población del Estado de Querétaro.

2. Que el artículo 8° del Decreto de creación de SESEQ obliga a su órgano de gobierno (Junta de Gobierno) a celebrar sesiones ordinarias cada mes, con la finalidad de evaluar la situación estadística y financiera de SESEQ, así como las condiciones de salud en el estado.

3. Que debido a la naturaleza y cantidad de información que debe recabarse para cada sesión, existen dificultades para conseguirla en forma completa, dentro del plazo establecido por el Decreto de creación, lo cual complica la realización de las evaluaciones de manera integral.

4. Que con la finalidad de lograr que en las sesiones de la Junta de Gobierno se cuente con todos los elementos necesarios para una eficaz evaluación y toma de decisiones, es necesario adecuar el artículo 8° del decreto de creación de SESEQ a la realidad, a efecto de establecer las sesiones ordinarias en un periodo trimestral.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura aprueba el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE SU SIMILAR QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO (SESEQ)

Artículo único. Se reforma el artículo 8° del "Decreto que crea el organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ)", para quedar como sigue:

Artículo 8°. La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias cada tres meses, así como las extraordinarias que se requieran, mismas que deberán ser convocadas por el Presidente, en los términos y

condiciones que señale el reglamento correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Artículo segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, AL SEGUNDO DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. JOSÉ HUGO CABRERA RUIZ
PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto que reforma el Artículo 8° de su similar que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, denominado Servicios de Salud del Estado de Querétaro (SESEQ); en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de julio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

LA QUINCUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓNES II Y XXXIV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

CONSIDERANDO

1. Que el derecho al trabajo, consagrado en los artículos 5 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el que tiene todo individuo para realizar cualquier actividad lítica que le satisfaga, recibiendo por consecuencia una remuneración económica para vivir dignamente en el presente y en el futuro.

2. Que el trabajador, al concluir sus actividades, en virtud de haber cumplido con los años de servicio que establece la ley, tiene derecho a que se le proporcione una pensión por vejez que le asegure una existencia digna y decorosa para él y su familia, cuando la adversidad o el transcurso del tiempo lo prive de la capacidad de trabajo.

3. Que la fracción VI del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las relaciones de trabajo entre los Estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 Constitucional y sus disposiciones reglamentarias, por lo que la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios, consagra en su título décimo a la pensión por vejez como un derecho de los trabajadores que han actualizado el supuesto señalado en dicha norma.

4. Que el C. PABLO VÁZQUEZ GARCÍA, quien cuenta con 61 años de edad, según el acta de nacimiento número 00261 expedida por el Oficial del Registro Civil de Xichu, Guanajuato, quien prestó su servicio por 21 años 10 meses a la fecha al Municipio de Querétaro, lo que acredita con la constancia de antigüedad de fecha 15 de marzo de 2005, expedida por el Director de Recursos Humanos, así con la documentación que existe en el expediente correspondiente, el cual cumple con los requisitos señalados en los artículos 128, 138, 139,

140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

5. Que en virtud de lo anterior, este Poder Legislativo considera que debe otorgársele la pensión por vejez al C. PABLO VÁZQUEZ GARCÍA, por la cantidad correspondiente al 65 por ciento del último salario percibido y con cargo a la partida de la última entidad en la que prestó su servicio, esto es, al Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

Por tanto, la Quincuagésima Cuarta Legislatura expide el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VEJEZ AL C. PABLO VÁZQUEZ GARCÍA

ARTÍCULO ÚNICO. En virtud de haberse satisfecho los extremos señalados por los artículos 128, 138, 139, 140, 141 y 142 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios y cláusula cincuenta y uno de la revisión del Convenio General de Trabajo celebrado entre el H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 29 de noviembre de 1995, y en justo reconocimiento a los años de servicio prestado al Municipio de Querétaro, se concede pensión por vejez al C. PABLO VÁZQUEZ GARCÍA, quien se desempeñaba como intendente en Vía Pública, adscrito al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, asignándosele por ese concepto, en forma vitalicia, la cantidad de \$1,613.23 (Un mil seiscientos trece pesos 23/100 M.N.) mensuales, equivalente al 65 por ciento del salario que actualmente percibe, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan hasta la fecha en la que entre en vigor el presente decreto. Dicha cantidad será cubierta con cargo al Presupuesto de Egresos de el Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN CONSTITUYENTES DE "1916-1917", RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

**ATENTAMENTE
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE**
Rúbrica

**DIP. FERNANDO OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO**
Rúbrica

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto por el que se concede Pensión por Vejez al C. Pablo Vázquez García; en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día catorce del mes de julio del año dos mil cinco, para su debida publicación y observancia.

**LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO**
Rúbrica

**LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES
SECRETARIO DE GOBIERNO**
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

LA QUINGUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y

CONSIDERANDO

1. Que en el año dos mil tres surge el Decreto de Protección a Ciudadanos y Contribuyentes de Arizona, mejor conocido como "la Propuesta 200", mismo que fue diseñado por la coalición Protege a Arizona Ahora. Documento cuyo contenido abarca dos vertientes principales, la primera, relacionada con el ejercicio electoral, en la cual solicita que los nuevos electores comprueben la ciudadanía estadounidense cuando se registren para votar y al momento de ejercer su voto; la segunda, de índole social y exige a las Agencias Públicas verificar la identidad de los solicitantes de servicios públicos que ofrece el gobierno como condición para calificar a la obtención de estos.

2. Que como consecuencia de "la propuesta 200", presentada en forma de plebiscito al electorado de Arizona, se busca evitar que los indocumentados ahí radicados reciban servicios que brindan dependencias estatales, incluidas comidas gratuitas escolares a niños, accesos a parques y a guarderías infantiles; lo más grave es que elimina el derecho de vacunas para los infantes no documentados.

3. Que al respecto, la Secretaría de Relaciones Exteriores oportunamente se manifestó contra la aprobación de la propuesta 200 y expresó su pleno rechazo a la misma, por constituir una medida que propicia acciones de discriminación con base en un perfil étnico y limita el acceso a servicios fundamentales en materia de educación y salud.

4. Que en tal virtud queda muy claro que el Gobierno de México considera que dicha medida no contribuye de manera alguna a enfrentar integralmente los retos del fenómeno migratorio entre México y el vecino país del Norte; convirtiéndose únicamente en una medida represiva en contra de connacionales.

5. Que de igual forma ya diversas Representaciones populares del país se han manifestado oficialmente contra de la multicitada propuesta. Tal es el caso de San Luis Potosí, Quintana Roo y Tlaxcala e, inclusive, la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión acordó integrar una comisión plural de legisladores con el propósito de buscar la protección de los migrantes frente a la Propuesta en mención.

6. Que en conclusión, "la propuesta 200" constituye un grave problema para nuestros connacionales puesto que un alto porcentaje de los inmigrantes que radican en Arizona son mexicanos, y con dicha ley se quedan sin derecho a los servicios fundamentales, como lo son la salud y la educación, derechos inherentes a la persona y establecidos en la Declaración

Universal de los Derechos Humanos signada el 10 de diciembre de 1948 por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Por lo anterior, esta Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado de Querétaro expide el presente:

ACUERDO EN LA QUE ESTA LIV LEGISLATURA MANIFIESTA SU RECHAZO AL DECRETO DE PROTECCIÓN A CIUDADANOS Y CONTRIBUYENTES DE ARIZONA

RESOLUTIVO ÚNICO. Esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro manifiesta su rechazo a "la Propuesta 200" Arizona.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de esta LIV Legislatura del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- Remítase copia del presente al Congreso de la Unión, a las Legislaturas del país y a

la Asamblea del Distrito Federal, para su conocimiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

A T E N T A M E N T E
LIV LEGISLATURA DEL ESTADO
DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY
PRESIDENTE

Rúbrica

DIP. FERNANDO OROZCO VEGA
SEGUNDO SECRETARIO

Rúbrica

PODER EJECUTIVO

Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto por los artículos 57, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el Parque Nacional "El Cimatario" fue creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de Julio de 1982.
2. Que mediante Acuerdo de Coordinación celebrado por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 7 de agosto de 1997, la Federación le transfirió al Gobierno del Estado la administración del Parque Nacional "El Cimatario".
3. Que a través del Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 27 de marzo de 1998, se designó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario como encargada y responsable de la administración del Parque Nacional "El Cimatario", por lo que a partir de esa fecha, esa dependencia a través del Jefe del Depar-

tamento Forestal, administra y vigila el citado parque.

4. Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 8 de octubre de 1999, se creó el Consejo Consultivo para la Administración del Parque Nacional "El Cimatario", como un órgano consultor, asesor, de apoyo y de concertación, para colaborar con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en la restauración, conservación, protección, fomento, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales del parque.
5. Que en la actualidad, dependientes de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, existe un Coordinador del parque y un responsable de la materia forestal, que en este momento es el Jefe del Departamento Forestal, quienes conjuntamente se han encargado del desarrollo y crecimiento del parque, pero su coordinación con las demás dependencias involucradas en el cuidado del parque, se ha visto limitada por no ser integrantes del Consejo Consultivo descrito en el considerando anterior, motivo por el que resulta necesario incorporarlos al mismo, para alcanzar una colaboración óptima y dar seguimiento a las resoluciones del Consejo.

Con base en lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL SIMILAR QUE CREA EL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PARQUE NACIONAL "EL CIMATARIO".

Artículo único.- Se reforman los artículos 2, fracción XI, 3 y 4; se adiciona la fracción XII del artículo 2 y el artículo 5; y se deroga la fracción VI del artículo 3 del Acuerdo por el que se crea el Consejo Consultivo para la Administración del Parque Nacional El Cimatario, para quedar como sigue:

Artículo 2.- El Consejo...

- XI. Emitir su reglamento interior, y
- XII. Las demás que resulten convenientes para apoyar la adecuada administración de El Parque.

Artículo 3.- El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado;
- II. Un Coordinador, que será el Secretario de Desarrollo Agropecuario;
- III. Un Secretario, que será el Delegado en el Estado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;
- IV. Un Secretario Técnico, que será el Coordinador del Parque Nacional El Cimatario, y
- V. Los Vocales, que serán: Los secretarios de Desarrollo Sustentable, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Turismo del Poder Ejecutivo del Estado; el encargado del área forestal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; el Comandante de la 17ª Zona Militar; el Director General del Centro de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Querétaro, éstos dos últimos en caso de aceptación; los integrantes de la sociedad civil, del sector público o de instituciones de educación superior que sean invitados como tales por el Presidente del Consejo, y que en razón de sus cualidades personales o las actividades que realizan resulten idóneos para colaborar en el cumplimiento de las finalidades de El Consejo.

El cargo de Consejero se desempeñará personalmente o a través de representante y será honorífico, por lo que se desempeñará sin retribución alguna.

Artículo 4.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a sesiones por instrucciones del Coordinador del Consejo;
- II. Dar seguimiento a las resoluciones tomadas por el Consejo;
- III. Verificar que la notificación para sesionar incluya la información necesaria correspondiente a los asuntos a tratar;
- IV. Mantener informado al Coordinador del Consejo de las actividades que se realicen en el parque de manera periódica;
- V. Las demás que le encargue el Presidente o el Coordinador del Consejo.

Artículo 5.- El Consejo sesionará en forma periódica previa convocatoria que realice el Presidente, el Coordinador o a petición de éste, el Secretario Técnico del Consejo; sus sesiones serán válidas con la asistencia de más de la mitad de sus integrantes.

Las resoluciones del Consejo serán válidas cuando sean votadas por la mayoría de los asistentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintidós días del mes de junio de dos mil cinco.

Lic. Francisco Garrido Patrón
Gobernador Constitucional de Querétaro
 Rúbrica

Lic. José Alfredo Botello Montes
Secretario de Gobierno
 Rúbrica

Lic. Héctor Samuel Lugo Chávez

Secretario de Desarrollo Agropecuario
Rúbrica

PODER EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios

Recursos Liberados

Período Fiscal 2005

Segundo Trimestre

Concepto	Participaciones Federales						Ramo XXXIII: Aportaciones Federales			Total
	Fondo General	Fondo de Fomento Municipal	Tenencia Federal	Fondo I.E.P.S.	I.S.A.N.	Subtotal	FISM	FORTAMUN	Subtotal	
Amealco de Bonfil	8,403,314	2,903,734	998,993	134,524	160,370	12,600,935	9,663,798	3,862,083	13,525,881	26,126,816
Arroyo Seco	7,151,548	2,210,601	850,182	114,484	136,482	10,463,297	1,647,795	896,136	2,543,931	13,007,228
Cadereyta de Montes	10,481,648	3,905,785	1,246,067	167,795	200,035	16,001,330	7,151,706	3,663,924	10,815,630	26,816,960
Colón	8,719,925	3,063,810	1,036,632	139,591	166,411	13,126,369	5,048,262	3,316,422	8,364,684	21,491,053
Corregidora	13,987,177	5,472,049	1,662,807	223,914	266,935	21,612,882	3,298,029	5,274,663	8,572,692	30,185,574
El Marqués	10,505,178	3,916,667	1,248,864	168,172	200,482	16,039,363	5,445,942	5,051,037	10,496,979	26,536,342
Ezequiel Montes	6,560,229	1,795,581	779,884	105,019	125,196	9,365,909	2,478,438	1,952,442	4,430,880	13,796,789
Huimilpan	6,599,766	1,828,052	784,584	105,650	125,951	9,444,003	3,326,301	2,061,531	5,387,832	14,831,835
Jalpan de Serra	9,045,972	3,225,026	1,075,392	144,811	172,635	13,663,836	3,120,711	1,615,764	4,736,475	18,400,311
Landa de Matamoros	7,463,505	2,396,829	887,267	119,479	142,434	11,009,514	2,876,754	1,379,049	4,255,803	15,265,317
Pedro Escobedo	6,893,823	2,236,666	855,208	115,162	137,288	10,238,147	3,735,330	3,505,737	7,241,067	17,479,214
Peñamiller	6,839,139	2,006,381	813,042	109,484	130,519	9,898,565	2,238,753	1,171,338	3,410,091	13,308,656
Pinal de Amoles	7,907,233	2,643,613	940,018	126,581	150,903	11,768,348	5,771,490	1,930,653	7,702,143	19,470,491
Querétaro	86,361,599	35,586,313	10,266,742	1,382,530	1,648,146	135,245,330	21,301,860	45,375,360	66,677,220	201,922,550
San Joaquín	6,201,795	1,309,036	737,273	99,281	118,356	8,465,741	1,258,443	542,265	1,800,708	10,266,449
San Juan del Río	20,781,809	8,379,207	2,470,560	332,686	396,604	32,360,866	10,174,959	12,710,754	22,885,713	55,246,579
Tequisquiapan	7,768,656	2,568,313	923,543	124,363	148,258	11,533,133	3,396,414	3,535,098	6,931,512	18,464,645
Tolimán	7,320,170	2,312,930	870,228	117,185	139,700	10,760,213	2,727,117	1,504,479	4,231,596	14,991,809
Total	238,992,486	87,760,593	28,447,286	3,830,711	4,566,705	363,597,781	94,662,102	99,348,735	194,010,837	557,608,618

GOBIERNO MUNICIPAL

EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 09 (NUEVE), DE DICIEMBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO), EL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA TUVO A BIEN APROBAR EL ACUERDO QUE REVOCA LA FE DE ERRATAS DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2004 Y MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2004, RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, EN LA MANZANA VI Y VII, SECCIÓN NORTE FAIRWAY, ETAPA 3, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 4 UBICADAS EN LAS MANZANAS VI Y VII, DE LA MISMA SECCIÓN NORTE FAIRWAY DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BALVANERA POLO AND COUNTRY CLUB", CON SUPERFICIE DE 2'420,486.46 M2, MISMO QUE SE TRANSCRIBE TEXTUALMENTE:

MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 9 FRACCIONES II, IV, X, XIII Y XV Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; ARTÍCULO 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS, 1º, 13, 14, FRACCIONES II Y III, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 137, 138, 139, 144, 147, 152, 153, 154, 155, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 30 FRACCIONES II INCISO D Y VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULO 4º, 55 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO, CORRESPONDE A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONOCER Y RESOLVER EL ACUERDO QUE REVOCA LA FE DE ERRATAS DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DEL 2004 Y MODIFICA SU SIMILAR DE FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2004, RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, EN LA MANZANA VI Y VII, SECCIÓN NORTE FAIRWAY, ETAPA 3, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES DE LAS ETAPAS 3 Y 4 UBICADAS EN LAS MANZANAS VI Y VII DE LA MISMA SECCIÓN NORTE FAIRWAY DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE DENOMINADO "BALVANERA POLO AND COUNTRY CLUB", CON SUPERFICIE DE 2'420,486.46 M2, Y

CONSIDERANDO

1.- Que el H. Ayuntamiento de Corregidora, por acuerdo de Cabildo de fecha 14 de febrero de 1991, concedió a la sociedad Residencial Balvanera, S.A. de C.V., la autorización solicitada para la realización de un Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club".

2.- Que con fecha 3 de agosto de 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen Técnico Número SEDESU/1286/2004, signado por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable, considerando técnicamente factible la autorización de la relotificación, en el Manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, Etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las Etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway, del Fraccionamiento de tipo Residencial Campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club".

3.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de Agosto del 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la relotificación, en la manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del fraccionamiento residen-

cial campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club", ubicado en el Municipio de Corregidora con una superficie de 2'420,486.46 m2.

4.- Que con fecha 16 de Noviembre del 2004, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio No. SEDESU/1897/2004, Dictamen Técnico suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable, mediante el cual señala que existió un error en la información presentada respecto al plano autorizado, por lo que se le tuvo enviando a la Secretaría del Ayuntamiento la información correspondiente a fin de elaborar una fe de erratas relacionada con la autorización del fraccionamiento Balvanera, de fecha 13 de Agosto del 2004.

5.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de Noviembre del 2004, el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó la fe de erratas al acuerdo de Cabildo de fecha 13 de Agosto de 2004, mediante el cual se aprobó la relotificación, en la manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del fraccionamiento residencial campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club", ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie de 2'420,486,46 m2.

6.- Que posteriormente con fecha de 8 de Diciembre del 2004, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio número SEDESU/2124/2004, Dictamen Técnico suscrito por el Lic. Alfredo Piña González, Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio, señalando textualmente lo siguiente "...que existieron antecedentes técnicos de modificación de planos, razón por la cual, me permito enviar a su consideración las siguientes correcciones":

SECCIÓN PANORÁMICA NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES.	SUPERFICIE m2
M1	UNIFAMILIAR	9	11,262.82
M2	UNIFAMILIAR	10	12,183.65
M3	UNIFAMILIAR	9	12,029.43
	CONDOMINIAL	3	13,990.28
M4	UNIFAMILIAR	5	7,207.13
M5	UNIFAMILIAR	7	8,367.57
M6	UNIFAMILIAR	11	13,681.77
M7	UNIFAMILIAR	22	30,844.15

TOTAL		76	109,608.54
-------	--	----	------------

SECCION FAIRWAY NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES.	SUPERFICIE m2
I A	UNIFAMILIAR	6	9,697.03
	CONDOMINIAL	1	3,400.26
	CLUB TENIS	1	16,893.08
II	UNIFAMILIAR	6	8,641.31
III	UNIFAMILIAR	5	8,011.50
IV	UNIFAMILIAR	78	90,906.20
	CONDOMINIAL	1	7,989.77
V	UNIFAMILIAR	175	108,800.85
VI	UNIFAMILIAR	54	62,892.54
VII	UNIFAMILIAR	50	70,377.21
	CONDOMINIAL	5	26,983.27
VIII	UNIFAMILIAR	36	37,215.29
IX	UNIFAMILIAR	4	9,799.47
X	UNIFAMILIAR	5	11,209.45
	CONDO-HOTEL	1	8,693.20
	CONDO-HOTEL	1	18,775.24
TOTAL		429	500,285.67

SECCIÓN SUR			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES	SUPERFICIE m2
XI	UNIFAMILIAR	53	63,828.33
XII	UNIFAMILIAR	17	24,292.46
XIII	UNIFAMILIAR	42	47,813.51
	CONDOMINIAL	1	38,390.84
	SEMINARIO	1	10,309.87
XIV	UNIFAMILIAR	43	49,452.91
XV	UNIFAMILIAR	22	21,994.73
XVI	UNIFAMILIAR	7	8,031.06
	CONDOMINIAL	3	26,482.83
XVII	UNIFAMILIAR	21	22,905.15
XVIII	UNIFAMILIAR	18	25,051.17
XIX	UNIFAMILIAR	31	38,807.60
	CONDOMINIAL	3	210,294.66
	EQUIPAMIENTO	1	790.27
XX	UNIFAMILIAR	8	12,793.64
	HOTEL	1	26,173.29
TOTAL		272	627,412.32

7.- Que derivado de lo anterior y a fin de que el Fraccionador pueda seguir con sus trámites administrativos de publicación, registro e inscripción, resulta la necesidad de revocar la fe de erratas multicitada y modificar el acuerdo de cabildo de fecha 13 de agosto del 2004, relativo a la relotificación fraccionamiento residencial campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley Orgánica Municipal la Comisión de Desarrollo Urbano y ecología somete a consideración de éste H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se revoca la fe de erratas de fecha 26 de noviembre del 2004 al acuerdo de cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, mediante el cual se aprobó la relotificación, en la manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de las misma Sección Norte Fairway del Fraccionamiento residencial campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club", ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie de 2'420,846.46 m2.

SEGUNDO.- Se modifica el Resolutivo Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de agosto de 2004, mediante el cual se aprobó relotificación, en la manzana VI y VII, Sección Norte Fairway, etapa 3, así como la autorización para obras de urbanización y la autorización de venta de lotes de las etapas 3 y 4 ubicadas en las manzanas VI y VII de la misma Sección Norte Fairway del fraccionamiento residencial campestre denominado "Balvanera Polo and Country Club", ubicado en el Municipio de Corregidora, con una superficie de 2'420,486.46 m2., para quedar como sigue:

PRIMERO.- Se autoriza la relotificación de las Manzanas VI y VII pertenecientes a las etapas 1, 3, 4 y 5, Sección Norte Fairway, para quedar como sigue.

SUPERFICIE SECCIONES NORTE Y SUR	RELOTIFICACIÓN
SUPERFICIE VENDIBLE	1'539,044.01 m2.
SUPERFICIE GOLF	596,528.08 m2.
SUPERFICIE VIALIDADES CAMELLÓN, INCLUYE ARBOLADA	219,189.82 m2.
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO	11,360.36 m2.
ÁREA DE DONACIÓN	54,369.19 m2.
SUPERFICIE TOTAL	2'420,486.46 m2

Las manzanas quedan conformadas como a continuación se describen:

SECCIÓN PANORÁMICA NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES.	SUPERFICIE m2
M1	UNIFAMILIAR	9	11,262.82
M2	UNIFAMILIAR	10	12,183.65
M3	UNIFAMILIAR	9	12,029.43
	CONDOMINAL	3	13,990.28
M4	UNIFAMILIAR	5	7,207.13
M5	UNIFAMILIAR	7	8,367.57
M6	UNIFAMILIAR	11	13,681.77
M7	UNIFAMILIAR	22	30,844.15
TOTAL		76	109,608.54

SECCION FAIRWAY NORTE			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES.	SUPERFICIE m2
I A	UNIFAMILIAR	6	9,697.03
	CONDOMINAL	1	3,400.26
	CLUB TENIS	1	16,893.08
II	UNIFAMILIAR	6	8,641.31
III	UNIFAMILIAR	5	8,011.50
IV	UNIFAMILIAR	78	90,906.20
	CONDOMINAL	1	7,989.77
V	UNIFAMILIAR	175	108,800.85
VI	UNIFAMILIAR	54	62,892.54
VII	UNIFAMILIAR	50	70,377.21
	CONDOMINAL	5	26,983.27
VIII	UNIFAMILIAR	36	37,215.29
IX	UNIFAMILIAR	4	9,799.47
X	UNIFAMILIAR	5	11,209.45
	CONDO-HOTEL	1	8,693.20
	CONDO-HOTEL	1	18,775.24
TOTAL		429	500,285.67

SECCIÓN SUR			
MANZANA	TIPO DE LOTE	NO. DE LOTES.	SUPERFICIE m2
XI	UNIFAMILIAR	53	63,828.33
XII	UNIFAMILIAR	17	24,292.46
XIII	UNIFAMILIAR	42	47,813.51
	CONDOMINAL	1	38,390.84
	SEMINARIO	1	10,309.87
XIV	UNIFAMILIAR	43	49,452.91
XV	UNIFAMILIAR	22	21,994.73
XVI	UNIFAMILIAR	7	8,031.06
	CONDOMINAL	3	26,482.83
XVII	UNIFAMILIAR	21	22,905.15
XVIII	UNIFAMILIAR	18	25,051.17
XIX	UNIFAMILIAR	31	38,807.60
	CONDOMINAL	3	210,294.66
	EQUIPAMIENTO	1	790.27

XX	UNIFAMILIAR	8	12,793.64
	HOTEL	1	26,173.29
TOTAL		272	627,412.32

TERCERO.- Por cuanto ve a los demás puntos del acuerdo que mediante el presente se modifica, estos quedarán sin modificación alguna, subsistiendo las obligaciones contempladas en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo deberá publicarse a costa del Desarrollador en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por dos ocasiones.

SEGUNDO.- Una vez complementado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

TERCERO.- El incumplimiento de alguno de los puntos del presente Acuerdo será causa de revocación del mismo.

CUARTO.- Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Dirección de Catastro de

Gobierno del Estado, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, Secretaría de Obras Públicas Municipal, Tesorería y Secretaría de Finanzas del Municipio y Residencial Balvanera S.A. de C.V., a través de su Representante Legal, el C. Antonio Zamora Jiménez.

"EL PUEBLITO", CORREGIDORA, QRO., A 9 DE DICIEMBRE DE 2004". ATENTAMENTE. COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. C. MARTHA PATRICIA VARGAS SALGADO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. C. JOSÉ RAFAEL ARREOLA MANZANO. REGIDOR. C. LUIS CASTILLO PAREDES. REGIDOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 10 (DIEZ), DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2004, (DOS MIL CUATRO).

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

LIC. JOSÉ GERARDO GUERRERO GUADARRAMA. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Villas de San Antonio", Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

"... CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCI-

SOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Antonio", Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2. Con fecha 30 de marzo de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing.

Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de interés popular denominado "Villas de San Antonio", Delegación Felipe Carrillo Puerto; el cual obra en el expediente 008/DFCP Fraccionamiento "Villas de San Antonio", radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. El Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, emitió escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la de "GEO Querétaro", S.A. de C.V.; así como la personalidad como representante legal del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

4. Mediante escritura pública número 18,414 de fecha 2 de marzo de 2005, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de plano y deslinde catastral, así como la protocolización de autorización de subdivisión y como consecuencia la subdivisión de la Parcela 23 Z-1 P 5/5 del Ejido San Antonio de la Punta; cuya propiedad se acreditó con escritura pública número 2,936 de fecha 27 de diciembre de 2002, emitida por el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Público Titular número 35 de la demarcación notarial de Querétaro.

5. Con fecha 15 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 098/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización y nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Antonio", Delegación Felipe Carrillo Puerto, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 Presenta deslinde catastral número DT2004043 de fecha 23 de julio de 2003, amparando una superficie de 74,771.634 m² para la Parcela 23 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, indicando una restricción por canal de riego de 2,490.142, quedando una superficie libre de restricción de 72,281.49 m².

5.2 En Sesión de Cabildo de fecha 22 de junio de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo al incremento de densidad de 150 hab/ha a 200 hab/ha y etapa de desa-

rollo de largo plazo a mediano plazo, para la Parcela 23 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, para la realización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Villas de San Antonio", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, indicando en el Resolutivo Tercero la siguiente condicionante:

“. . .**TERCERO**”: el propietario o las personas que en un futuro desarrollen el predio citado, deberán sujetarse a lo siguiente:

- 1) Realizar las obras de infraestructura vial necesarias para la rehabilitación de la vialidad de acceso, considerando dentro de su proyecto de lotificación, una vialidad de Norte a Sur con la sección que en su momento le indique la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, solucionando el acceso al predio para conectarlo a la Calle Prolongación José Ma. Pino Suárez. El costo de las obras correrán por su cuenta.
- 2) Deberá participar económicamente a la rehabilitación de la carpeta asfáltica de la vialidad denominada Prolongación José Ma. Pino Suárez, que determine la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal. . .”.

5.3 Mediante oficio DDU/DU/525/2005 de fecha 27 de enero de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emitió autorización al proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Villas de San Antonio".

5.4 Mediante dictamen de uso de suelo número 2004/6380 de fecha 06 de septiembre de 2004, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo para ubicar 300 viviendas en la Parcela 23 Z-1 P 5/5 del Ejido de San Antonio de la Punta.

5.5 La Comisión Federal de Electricidad otorgó factibilidad de servicio de energía eléctrica mediante oficio número 816.7-SZOP-341/2004 de fecha 27 de agosto de 2004 y el día 17 de diciembre

de 2004, se autorizaron los proyectos de instalación eléctrica del desarrollo.

5.6 Mediante oficio número VE/1345/2003 de fecha 22 de julio de 2003, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 360 viviendas, en un desarrollo denominado "Villas de San Antonio" ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A. Autorización del uso de suelo correspondiente.
- B. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, conforme a las especificaciones que marque la Subdirección de Proyectos (dichos proyectos fueron autorizados, mediante oficio de aprobación DPI-420/2004 de fecha 22 de septiembre de 2004).
- C. Presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión Estatal de Aguas, para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Poniente II.
- F. Las obras de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, así como líneas y tanque conforme requiera la Comisión, para atender la demanda del fraccionamiento.
- G. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento si así lo solicitara la Comisión.

5.7 Las superficies que conforman al Fraccionamiento denominado "Villas de San Antonio" se desglosan de la siguiente manera:

Cuadro de superficies		
Concepto	Superficie m ²	Porcentaje %

Área vendible habitacional	57,784.11	79.94
Donación	8,067.70	11.16
Área de vialidad	6,429.68	8.90
Superficie total	72,281.49	100.00

5.8 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible habitacional:

57,784.11 m ² X \$ 1.32	\$ 76,361.70
25 % adicional	\$ 19,090.43
Total:	\$ 95,452.13

5.9 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado "Villas de San Antonio", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión:

\$ 1'902,547.04 presupuesto x 1.5%	\$ 28,538.21
25% adicional	\$ 7,134.55
Total:	\$ 35,672.76

5.10 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 11.16 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 8,067.70 m², por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, la cual se encuentra en el Lote 992, ubicado al Sur del Fraccionamiento.

De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro una superficie de 6,429.68 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

5.11 De acuerdo a la autorización de impacto ambiental número SEDE-SU/SSMA/379/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para un predio con una superficie total de 72,281.49 m², ubicado en la Parcela 23 Z-1 P 5/5, Ejido San Antonio de la Punta, debiendo dar cumplimiento de las siguientes condicionantes:

- | | |
|--|---|
| <p>A. Dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el dictamen de uso de suelo número 2004-6380 de fecha 03 de septiembre de 2004.</p> <p>B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental que para tal efecto se presentó.</p> <p>C. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas de reciclaje de residuos sólidos que llevan a cabo las autoridades estatales y municipales.</p> <p>D. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el Km. 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también identificado como la Parcela 53 Z-Z P1/1 del Ejido Jurica.</p> <p>E. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta Secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios</p> | <p>indicados en el punto anterior.</p> <p>F. En caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, envases con residuos de grasa, químicos, etc) depositarlos en recipientes herméticos debidamente identificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).</p> <p>H. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.</p> <p>I. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.</p> <p>J. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.</p> <p>K. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio VE/1345/2003 de fecha 22 de julio de 2003.</p> |
|--|---|

- | | | | |
|----|--|----|--|
| L. | Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia en especial las especies mayores a 1.5 metros de altura, las cuales se ubican en la periferia del desarrollo, pudiendo ser éstos, las áreas verdes del desarrollo. | | hacerse en los períodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina. |
| M. | La reforestación deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 ó 20 centímetros de diámetro a la altura de pecho, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ecología Municipal. | R. | Para el acceso y la salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial. |
| N. | En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m ² , construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros. | S. | Para el desalojo de las aguas pluviales, provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas. |
| O. | Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos y cocinas. | T. | Derivado de la colindancia que presenta el desarrollo con el canal de riego, deberá establecer coordinación con la Comisión Estatal de Aguas y/o Comisión Nacional del Agua a efecto de implementar medidas y acciones que permitan entubar el mismo, y evitar con ello afectaciones futuras, a los próximos habitantes del desarrollo así como a las viviendas, lo que repercute en el detrimento de su calidad de vida. Las acciones y medidas implementadas deberán ser adoptadas y ser hechas del conocimiento de esta Secretaría previo al inicio de sus operaciones. |
| P. | Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. | U. | Deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, para aplicar las medidas y observaciones derivadas del estudio para la ubicación de la falla de tensión "Zona Industrial Benito Juárez" y que afectan el predio don- |
| Q. | Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán | | |

de se ubica el desarrollo, debiendo obtener para este caso el visto bueno de la Unidad Estatal de Protección Civil.

- V. Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría durante el primer trimestre posterior al inicio de sus operaciones, un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27, y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con respecto al manejo de los residuos sólidos, tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.
- W. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

5.12 Asimismo el promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el dictamen vial número DDU/DU/3265/2005 fecha 15 de junio de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, las cuales se enumeran a continuación:

A) Urbanizar la vialidad que da acceso al Fraccionamiento "Villas de San Antonio" en todo el frente de su predio desde la Prolongación Pino Suárez.

B) Deberá considerarse una futura ampliación de la sección de la calle de acceso al Fraccionamiento "Villas de San Antonio" debido al incremento de los volúmenes vehiculares que en ella circulan;

para lo cual mantendrá como terreno de reserva el que existe al poniente de la calle hasta el límite de propiedad del predio.

5.13 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.14 Asimismo el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

5.15 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

Calle Lago de Patzcúaro

5.16 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, que la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes, por lo que se considera factible la nomenclatura como a continuación se indica:

Calle Lago de Patzcúaro

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento "Villas de San Antonio", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el pre-

sente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

6.2 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente nomenclatura:

Calle Lago de Patzcúaro

6.3 Por lo anterior, esta Dirección solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.

Denominación	Longitud ml	Por cada 100 ml	Por cada 10.00 mts Excedente	Total
		\$ 290.29	\$ 29.07	
Calle Lago de Patzcúaro	333.61	\$ 870.87	\$ 87.22	\$ 958.09
Subtotal				\$ 958.09
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ <u>239.52</u>
Total				\$1,197.61

(UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS 61/100 M.N.)

6.4 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

7. Con fecha 16 de junio de 2005, mediante oficio SAY/DAC/4175/05 se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 098/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso c), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . **PRIMERO.** Se autoriza a la empresa denominada “GEO Querétaro”, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización para el Fraccionamiento de tipo popular denominado “Villas de San Antonio”, Delegación Felipe Carrillo Puerto. Dichas obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

57,784.11 m ² X \$ 1.32	\$ 76,361.70
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>19,090.43</u>
Total:	\$ 95,452.13

(NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.).

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

\$ 1'902,547.04 presupuesto x 1.5%	\$ 28,538.21
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>7,134.55</u>
Total:	\$ 35,672.76

(TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 8,067.70 m², correspondiente al 11.16 % de la superficie total del predio por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde,

la cual se encuentra ubicada en el Lote 992, ubicado al Sur del Fraccionamiento.

QUINTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 6,429.68 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en los Resolutivos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor; asimismo, se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la autorización de Impacto Ambiental número SEDE-SU/SSMA/379/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 5.11 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número DDU/DU/3265/2005 de fecha 15 de junio de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, enumerados en el Considerando 5.12 del presente Acuerdo.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente de-

berá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "Villas de San Antonio", siendo la siguiente:

Calle Lago de Patzcúaro.

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño emitido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE

HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO ANTONIO JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ ÁLVAREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la Nomenclatura del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

" . . .CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor.

2. Con fecha 6 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento escrito del Ing. Luis Felipe García Alcocer, representante legal de la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., mediante el cual solicita licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la nomenclatura del Fraccionamiento de interés popular denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor; el cual obra en el expediente 031/DFOS Fraccionamiento Geoplazas, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Mediante escritura pública número 18,213 de fecha 17 de enero de 2005, emitida por el Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito número 19 de la demarcación notarial de Querétaro, consta la protocolización de autorización de fusión de dos predios, siendo estos la fracción dos del predio rústico que forma parte de lo que fue Rancho "Cerrito Colorado", el cual pertenece a la Fracción B de la Parcela 1 de la Fracción IV de la Ex - Hacienda de Carrillo, con superficie de 174,625.46 m² y el lote cuatro de la manzana marcada con el número 899 de la Fase 2 del Fraccionamiento "Geoplazas", con superficie de 14,695.33 m²; para conformar una superficie total de 189,320.79 m².

4. El Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 de la demarcación notarial del Distrito Federal, emitió escritura pública número 289,908 de fecha 20 de septiembre de 2004, en la cual consta el cambio de denominación de la empresa "Diseño y Proyección de Vivienda", S.A. de C.V., por la de "GEO Querétaro", S.A. de C.V.; así como la personalidad como representante legal del Ing. Luis Felipe García Alcocer.

5. Con fecha 15 de junio de 2005, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 099/05, suscrito por el Arq. Raúl Ruiz Barrón, Director de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4, así como la nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular

denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor, del cual se desprende lo siguiente:

5.1 Mediante Acuerdo de fecha 14 de diciembre de 2004, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el cambio de temporalidad de largo plazo (2006-2015) a mediano plazo (2003-2006), para una fracción del predio identificado como Fracción B, Parcela 1 de la Fracción IV, de la Hacienda Carrillo, en la Delegación Félix Osos Sotomayor.

5.2 Mediante dictamen de uso de suelo número 2005/520 de fecha 07 de febrero de 2005, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se autorizó el uso de suelo para ubicar 1,106 viviendas y lotes comerciales en una superficie de 174,625.46 m², en el predio identificado como Fracción B de la Parcela 1 de la Fracción IV de la Hacienda Carrillo.

5.3 La Comisión Federal de Electricidad autoriza el proyecto denominado red de distribución eléctrica aérea y subterránea del Fraccionamiento "Geoplazas II" mediante oficio número D.D.-132/2005 de fecha 04 de abril de 2005, signado por el Ing. Guillermo Esqueda Ruiz, Jefe del Departamento de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad. Asimismo, presenta planos sellados mediante número de control 132/2005, de fecha 04 de abril de 2005.

5.4 Mediante oficio número VE/163/2004 de fecha 30 de enero de 2004, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para 1,000 viviendas, para el desarrollo denominado "Geoplazas" ubicado en la Fracción B, Parcela 1 de la Fracción IV, Ex Hacienda de Carrillo, debiendo cumplir con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- H. Autorización del uso de suelo correspondiente.
- I. Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, conforme a las especificaciones que marque la Dirección de Proyectos (dichos proyectos fueron autorizados mediante oficio

de aprobación DPI-208/2005 de fecha 20 de mayo de 2005)

- J. Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- K. Sujeta a las obras necesarias que fije la Comisión Estatal de Aguas, para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- L. Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- M. Condicionada a la entrada y puesta en operación del sistema Poniente II.
- N. Condicionada a la realización del proyecto integral de agua potable, alcantarillado y pluvial de la zona, que permita a la Comisión a definir que obras deberá ejecutar para atender el fraccionamiento.
- O. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento, si así lo solicitara la Comisión.

5.5 Mediante oficio DDU/DU/1810/2005 de fecha 8 de abril de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó el proyecto de lotificación del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II", Delegación Félix Osos Sotomayor, en 5 fases.

Tabla de superficies.		
Concepto	Superficie	%
Vendible	139,177.50	73.51
Donación	5,529.35	2.92
Vialidades	44,613.94	23.57
Superficie total	189,320.79	100.00
Complemento donación	16,122.92	

5.6 Mediante oficio DDU/DU/3149/2005 de fecha 25 de mayo de 2005, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, autorizó la relotificación del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II", ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, quedando las superficies como sigue:

TABLA DE SUPERFICIES GENERAL

Concepto	Superficie m ²	%
Área vendible	138,921.73	73.38
Donación equipamiento urbano	5,529.35	2.92
Área de vialidades	44,869.71	23.70
Total	189,320.79	100.00

COMPLEMENTO DONACIÓN 16,122.92 m²

Cuadro de áreas Fase 1 Fraccionamiento "Geoplazas II"	
Concepto	Superficie m ²
Área vendible	30,949.25
Área de donación	0.00
Área de vialidades	10,823.87
Total	41,773.12

Cuadro de áreas Fase 2 Fraccionamiento "Geoplazas II"	
Concepto	Superficie m ²
Área vendible	18,863.96
Área de donación	5,529.35
Área de vialidades	23,966.87
Total	48,360.18

Cuadro de áreas Fase 3 Fraccionamiento "Geoplazas II"	
--	--

Concepto	Superficie m ²
Área vendible	47,036.37
Área de donación	0.00
Área de vialidades	6,443.52
Total	53,479.89

Cuadro de áreas Fase 4 Fraccionamiento "Geoplazas II"	
Concepto	Superficie m ²
Área vendible	25,639.43
Área de donación	0.00
Área de vialidades	3,557.45
Total	29,196.88

Cuadro de áreas Fase 5 Fraccionamiento "Geoplazas II"	
Concepto	Superficie m ²
Área vendible	16,432.72
Área de donación	0.00
Área de vialidades	78.00
Total	16,510.72

En dicho oficio se establece como condicionante para el trámite de la licencia de ejecución de obras de urbanización, que el desarrollador deberá presentar convenio o acuerdo con el Municipio de Querétaro para realizar las obras de infraestructura vial necesarias y las señaladas por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Félix Osores Sotomayor, para incorporar su predio a la mancha urbana, de acuerdo con el artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, tal como indica el Resolutivo Tercero Inciso C del Acuerdo de Cabildo de fecha 14 de diciembre de 2004, relativo al cambio de temporalidad de largo plazo a mediano plazo, para el predio donde se desarrollará el fraccionamiento en cuestión.

5.7 Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005, el propietario deberá cubrir por concepto de impuestos por superficie vendible ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, la siguiente cantidad:

Superficie vendible Fase 1:
30,949.25m². X \$ 1.32 \$ 40,853.01

25 % adicional \$ 10,213.25
Total: \$ **51,066.26**

Superficie vendible Fase 2:
 18,863.96. X \$ 1.32 \$ 24,900.42
 25 % adicional \$ 6,225.10
Total: \$ **31,125.52**

Superficie vendible Fase 3:
 47,036.37m2. X \$ 1.32 \$ 62,088.00
 25 % adicional \$ 15,522.00
Total: \$ **77,610.00**

Superficie vendible Fase 4:
 25,639.43m2. X \$ 1.32 \$ 33,844.04
 25 % adicional \$ 8,461.01
Total: \$ **42,305.05**

5.8 El promotor deberá depositar los derechos de supervisión del Fraccionamiento denominado "Geoplazas II", a favor del Municipio de Querétaro, los cuales corresponde a la siguiente cantidad:

Derechos por supervisión Fase 1:
 \$ 629,190.64 presupuesto x 1.5% \$ 9,437.85
 25% adicional \$ 2,359.46
Total: \$ **11,797.31**

Derechos por supervisión Fase 2:
 \$ 1'300,854.69 presupuesto x 1.5% \$ 19,512.82
 25% adicional \$ 4,878.20
Total: \$ **24,391.02**

Derechos por supervisión Fase 3:
 \$ 426,258.00 presupuesto x 1.5% \$ 6,393.87
 25% adicional \$ 1,598.46
Total: \$ **7,992.33**

Derechos por supervisión Fase 4:
 \$ 413,980.95 presupuesto x 1.5% \$ 6,209.71
 25% adicional \$ 1,552.42
Total: \$ **7,762.13**

5.9 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito al Municipio de Querétaro, el 11.43 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 21,652.27 m² por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde del Fraccionamiento "Geoplazas II"; de dicha superficie, 5,529.35 m² se ubican en el Lote 1, Manzana 944 del mismo fraccionamiento, mientras que la superficie de 16,122.92 m² se ubica en el Lote 002, Manzana 899 del Fraccionamiento "Geoplazas".

5.10 De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 44,869.71 m², por concepto de vialidades del fraccionamiento. Di-

chas transmisiones deberán protocolizarse mediante escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado.

5.11 De acuerdo con la autorización de impacto ambiental número SEDESU/SSMA/378/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, se considera procedente para un predio con una superficie total de 189,320.79 m², ubicado en la Fracción B, Parcela 1 de la Fracción IV, Hacienda Carrillo, condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A. Presentar en un periodo no mayor a 20 días naturales contados a partir de la recepción del presente, un reporte general de cumplimiento de condiciones de procedencia en materia de impacto ambiental, referente a la autorización emitida por esta Secretaría para el desarrollo del proyecto "Geoplazas I", mediante oficio SEDESU/SSMA/164/2004 de fecha 25 de marzo de 2004, debiendo tener especial cuidado en el requerimiento no. 11 de dicha autorización.
- B. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, en el dictamen de uso de suelo número 2005-502 de fecha 04 de febrero de 2005.
- C. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el informe preventivo de impacto ambiental, que para tal efecto se presentó.
- D. Para evitar la indebida disposición de residuos resultantes de la operación del proyecto, deberá procurar su total reciclamiento y apoyar los programas

de reciclaje de residuos sólidos que lleven a cabo las autoridades estatales y municipales.

- E. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeros) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro que para tal efecto determine la autoridad municipal competente. Siendo los sitios autorizados por esta dependencia: banco de tiro "Casa Blanca" ubicado en el paraje conocido como "Cuesta China", banco de tiro "Jurica", ubicado en el kilómetro 12 de la Carretera Querétaro-San Luis Potosí, también identificado como la Parcela 53 Z-Z P 1/1 del Ejido Jurica.
- F. Los escombros y demás residuos sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, sólo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta secretaría, la bitácora de control de dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en los sitios indicados en el punto anterior.
- G. En el caso de generar residuos peligrosos sólidos o líquidos (aceites, pinturas, envases con residuos de grasa, químicos, etc.), depositarlos en recipientes herméticos debidamente clasificados, almacenarlos en un área impermeable para evitar su infiltración mientras se

disponen a través de un prestador de servicios debidamente autorizado por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- H. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
- I. Instalar sanitarios portátiles para los trabajadores que realicen las obras, por lo que queda estrictamente prohibida la construcción de fosas sépticas o la defecación al aire libre.
- J. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.
- K. Para el abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo estipulado por la Comisión Estatal de Aguas, en su oficio ve/163/2004 de fecha 30 de enero de 2004.
- L. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia en especial las especies mayores de 1.50 metros de altura, pudiendo ser éstos, las áreas verdes del desarrollo, teniendo

que sujetarse para tal efecto, a lo señalado por la dirección de parques y jardines de la Secretaría de Servicios Municipales, la cual indicará las especies a respetarse, transplantarse, talar-se, así como de la reposición de la masa vegetal a realizar.

- M. La reforestación deberá hacerse con especies nativas de la región preferentemente o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 o 20 centímetros de diámetro a la altura de pecho, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ecología Municipal.
- N. En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m², construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Querétaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.
- O. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, lavabos y cocinas.
- P. Las emisiones de ruido al ambiente en la operación del proyecto deberán estar por debajo de los límites permitidos para fuentes fijas, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Q. Los equipos y maquinaria a utilizar en las obras deberán cumplir

con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los períodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 hrs.), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

- R. Para el acceso y salida al desarrollo habitacional, deberá sujetarse a lo establecido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la cual determinará la infraestructura vial con la que se deberá contar para tal efecto, derivada de la validación del estudio de impacto vial.
- S. Para el desalojo de las aguas pluviales provenientes de techos, patios y vialidades deberá sujetarse a lo indicado por la Comisión Estatal de Aguas, la cual deberá indicarle el punto de descarga más cercano debiendo solicitar la autorización del proyecto y los planos de las obras de captación y aprovechamiento de las mismas.
- T. Deberá elaborar y presentar en las oficinas de esta Secretaría durante el primer trimestre posterior al inicio de sus operaciones, un plan de manejo especial de residuos sólidos de acuerdo a lo que señala la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos en su artículo 27 y a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro, en su artículo 28, el cual debe ser un documento de carácter técnico/operativo, que señala las responsabilidades y describe las acciones con

respecto al manejo de los residuos sólidos tomando en cuenta los aspectos relativos a la generación, separación, recolección, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos.

- U. Realizar las obras y acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la realización del proyecto en cuestión.

5.12 Mediante oficio SSPM/DT/IT/101/05, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal emitió el dictamen de impacto vial para el Fraccionamiento "Geoplazas II", considerando factible su desarrollo siempre y cuando el desarrollador efectúe las siguientes acciones de mitigación:

- A. Participar en la construcción de la prolongación del Boulevard Bernardo Quintana, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, quien realizará el esquema de participación de desarrolladores de la zona, firmando el Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro.
- B. Colocación del señalamiento en el interior del fraccionamiento por lo que deberá coordinarse con el Departamento de Ingeniería de Tránsito.
- C. Colocación de bahías de transporte público, por lo que deberá coordinarse con el departamento de ingeniería de tránsito.

- D. El área comercial quedará condicionada a realizar estudio de impacto vial.

5.13 El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se encargará también de promover la formación de la asociación de colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad al artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

5.14 Asimismo, el fraccionador deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes citado para solicitar la venta provisional de lotes.

5.15 Referente a la nomenclatura propuesta por el promotor, esta se indica en el plano anexo y es la siguiente:

• Toltecas	• Plaza Peñamiller
• Plaza del Marqués	• Plaza Tequisquiapan
• Plaza Jalpan	• Plaza Cadereyta
• Plaza Querétaro	• Plaza Tolimán
• Plaza Amealco	• Avenida Begonias
• Plaza Colón	• Plaza Pinal
• Los Laureles	

5.16 Se procedió a realizar el análisis correspondiente, encontrando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que la nomenclatura propuesta se repite el nombre de Avenida Begonias, Toltecas y Los Laureles, sin embargo debido a que son Prolongación de las calles existentes, se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

• Toltecas	• Plaza Peñamiller
• Plaza del Marqués	• Plaza Tequisquiapan
• Plaza Jalpan	• Plaza Cadereyta
• Plaza Querétaro	• Plaza Tolimán
• Plaza Amealco	• Avenida Begonias
• Plaza Colón	• Plaza Pinal
• Los Laureles	

6. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

Opinión Técnica:

6.1 Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal no tiene inconveniente en emitir dictamen técnico favorable para la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento "Geoplazas II", por lo que las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente. Concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto, debiendo solicitar su renovación ante esta dependencia. Asimismo, deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en los antecedentes.

6.2 Respecto a la nomenclatura, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el dictamen técnico favorable para la autorización de la misma, en los términos que a continuación se indican, sin embargo deja a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación definitiva para la siguiente:

• Toltecas	• Plaza Peñamiller
• Plaza del Marqués	• Plaza Tequisquiapan
• Plaza Jalpan	• Plaza Cadereyta
• Plaza Querétaro	• Plaza Tolimán
• Plaza Amealco	• Avenida Begonias
• Plaza Colón	• Plaza Pinal
• Los Laureles	

6.3 Por lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, solicita sea sometido a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación definitiva la referida nomenclatura, asimismo el promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2005.

FRACCIONAMIENTO GEOPLAZAS II.

Denominación	Longitud ml	Por cada	Por cada 10.00	Total
		100.00 ml	mts.	
		\$ 290.29	Excedente \$ 29.07	
Toltecas	108.1500	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
Plaza del Marqués	443.3300	\$ 1,161.16	\$ 116.29	\$ 1,277.45
Plaza Jalpan	129.5500	\$ 290.29	\$ 58.15	\$ 348.44
Plaza Querétaro	86.1600	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
Plaza Amealco	311.0900	\$ 870.87	\$ 9.07	\$ 899.94
Plaza Colón	55.7100	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
Plaza Peñamiller	183.2800	\$ 290.29	\$ 232.58	\$ 1,045.75
Plaza Tequisquiapan	101.3000	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
Plaza Cadereyta	75.4700	\$ 290.29	\$.00	\$ 290.29
Plaza Tolimán	55.7100	\$ 290.29	\$ 0.00	\$ 290.29
Avenida Begonias	502.8800	\$ 1,451.45	\$ 0.00	\$ 2,902.90
Plaza Pinal	125.9800	\$ 290.29	\$ 58.15	\$ 348.44
Los Laureles	326.6200	\$ 870.87	\$ 58.15	\$ 929.01
Subtotal				\$ 9,493.66
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales				\$ 2,373.41
Total				\$ 11,867.07

(ONCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 07/100 M.N.)

6.4 Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

7. Con fecha 16 de junio de 2005, mediante oficio SAY/DAC/4176/05 se remitió al Lic. Armando Rivera Castillejos, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, copia del estudio técnico con número de folio 099/05, para estudio y análisis correspondiente en dicha Comisión. . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado II, Inciso d), del Acta, aprobó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

“ . . . PRIMERO. Se autoriza a la empresa denominada “GEO Querétaro”, S.A. de C.V., la licencia de ejecución de obras de urbanización de las Fases 1, 2, 3 y 4 del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Geoplazas II”, Delegación Félix Osores Sotomayor. Dichas obras deberán quedar concluidas en un plazo que no excederá de dos años contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización la licencia

quedará sin efecto, debiendo renovarse al término de la misma, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por concepto de impuestos por superficie vendible la siguiente cantidad:

Fase 1:

30,949.25m ² . X \$ 1.32	\$ 40,853.01
25 % 25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>10,213.25</u>
Total:	\$ 51,066.26

(CINCUENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.).

Fase 2:

18,863.96. X \$ 1.32	\$ 24,900.42
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>6,225.10</u>
Total:	\$ 31,125.52

(TREINTA Y UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 52/100 M.N.).

Fase 3:

47,036.37m ² . X \$ 1.32	\$ 62,088.00
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>15,522.00</u>
Total:	\$ 77,610.00

(SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

Fase 4:

25,639.43m ² . X \$ 1.32	\$ 33,844.04
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>8,461.01</u>
Total:	\$ 42,305.05

(CUARENTA Y DOS MIL TRECIENTOS CINCO PESOS 05/100 M.N.).

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, por derechos de supervisión, la siguiente cantidad:

Fase 1:

\$ 629,190.64 presupuesto x 1.5%	\$ 9,437.85
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales I	\$ <u>2,359.46</u>

Total: \$ 11,797.31

(ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 31/100 M.N.)

Fase 2:

\$ 1'300,854.69 presupuesto x 1.5%	\$ 19,512.82
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>4,878.20</u>
Total:	\$ 24,391.02

(VEINTICUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.).

Fase 3:

\$ 426,258.00 presupuesto x 1.5%	\$ 6,393.87
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>1,598.46</u>
Total:	\$ 7,992.33

(SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS 33/100 M.N.)

Fase 4:

\$ 413,980.95 presupuesto x 1.5%	\$ 6,209.71
25 % por concepto de impuesto para educación y obras públicas municipales	\$ <u>1,552.42</u>
Total:	\$ 7,762.13

(SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 13/100 M.N.)

Una vez hecho el pago, el promotor deberá presentar copia de los recibos ante la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, una superficie de 21,652.27 m² correspondiente al 11.43 % de la superficie total del predio para equipamiento urbano y área verde, de dicha superficie 5,529.35 m² se encuentra del Lote 1, Manzana 944 del mismo fraccionamiento, mientras que la superficie de 16,122.92 m² se ubica en el Lote 002, Manzana 899 del Fraccionamiento "Geoplazas".

QUINTO. El propietario deberá transmitir a título gratuito, protocolizándose mediante escritura pública a favor del Municipio de Querétaro, la superficie de 44,869.71m², por concepto de vialidades del fraccionamiento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica, para que conjuntamente con el promotor realicen los trámites correspondientes a

efecto de protocolizar ante Notario Público la transmisión de las superficies establecidas en los Resolutivos Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, dentro de un plazo de 30 días a partir de la publicación del presente Acuerdo, con costo al promotor, asimismo, se autoriza, al Presidente Municipal y uno de los Síndicos Municipales, a llevar a cabo la firma de la escrituración correspondiente ante el Notario Público que se señale para tal efecto.

SÉPTIMO. El promotor deberá cumplir con los requerimientos que se indican en la Autorización de Impacto Ambiental número SEDE-SU/SSMA/378/2005 de fecha 18 de marzo de 2005, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, enumerados en el Considerando 5.11 del presente Acuerdo.

OCTAVO. El promotor deberá cumplir con las condicionantes que se indican en la Autorización del Dictamen de Impacto Vial número SSPM/DT/IT/101/05, emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, enumerados en el Considerando 5.12 del presente Acuerdo.

NOVENO. El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

DÉCIMO. El promotor deberá promover la formación de la Asociación de Colonos del fraccionamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

DÉCIMO PRIMERO. El promotor deberá someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir oportunamente la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano que será necesario para dichas áreas y que deberá ejecutar a su costa. El promotor del Fraccionamiento, previamente deberá obtener la aprobación del proyecto antes de solicitar la venta provisional de lotes.

DÉCIMO SEGUNDO. Se autoriza la nomenclatura para el Fraccionamiento denominado "Geoplazas II", siendo la siguiente:

• Toltecas	• Plaza Peñamiller
• Plaza del Marqués	• Plaza Tequisquiapan
• Plaza Jalpan	• Plaza Cadereyta
• Plaza Querétaro	• Plaza Tolimán
• Plaza Amealco	• Avenida Begonias
• Plaza Colón	• Plaza Pinal

• Los Laureles	
----------------	--

DÉCIMO TERCERO. El promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura conforme a lo establecido en el Considerando 6.3 del presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. El promotor deberá de instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño emitido por el Departamento de Diseño Urbano de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

DÉCIMO QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal para realizar el seguimiento de los puntos señalados en el presente Acuerdo.

QUINTO. Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Félix Osores Sotomayor y a la empresa denominada "GEO Querétaro", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL CINCO, EN LA CIU-

DAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----
-----DOY FE-----

LIC. ANTONIO JUAN JOSÉ
GUTIÉRREZ ÁLVAREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL
S.G. 1865/2004.

EL QUE SUSCRIBE C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

-----C E R T I F I C A -----

QUE DENTRO DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2004, EN EL PUNTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA, SE TUVO A BIEN EMITIR EL ACUERDO SIGUIENTE:-----

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.-----

SE APRUEBA POR MAYORÍA DE ONCE VOTOS A FAVOR, EL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y COMERCIO, SOBRE LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. DAVID DORANTES RESENDIZ; A FIN DE QUE SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES A USO DE SUELO COMERCIAL Y DE ENTRETENIMIENTO, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD, UBICADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM. 1.5, DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 21,469.00 M2, EN EL QUE PRETENDE UBICAR 42 LOCALES COMERCIALES, ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA PARA CUATRO SALAS DE CINE Y 228 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, EL CUAL SEÑALA LO SIGUIENTE:-----

CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V, INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO AR-

TEAGA; LOS ARTÍCULOS 1, 3, 5, 10, 13, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XVII 17 FRACCIONES I, II, III Y IV, 20, 22, 28 FRACCIÓN II, 29, 39, Y 253 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN II, INCISO D) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN I; 17, 24, 25, Y 31 FRACCIONES I, Y III; 32, 42, FRACCIONES IV, VII Y VIII; 91, 92, 103, Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; LOS ARTÍCULOS 67 FRACCIONES IV, V, VII Y XII; 72, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO; Y DANDO CUENTA DE LOS SIGUIENTES:

-----ANTECEDENTES-----

A) EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2004, SE RECIBIÓ EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, EN EL QUE SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM. 1.5 DE ESTE MUNICIPIO, QUE TIENE UNA SUPERFICIE DE 21,469.00 M2, EL CUAL FUE REMITIDO AL C. JUAN TREJO GUERRERO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

B) ANEXÓ A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL ANTECEDENTE ANTERIOR: COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA NOTARIAL DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,577 CON FOLIO REAL NO. 1740, EN LA QUE EL SEÑOR DAVID DORANTES CARRILLO, ADQUIRIÓ EL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM. 1.5, SUSCRITA EL 21 DE JUNIO DE 2004 POR EL LIC. SANTOS JESÚS MARTÍNEZ RESÉNDIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTE, EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.-----

C) ANEXÓ A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON EL INCISO A), COPIA SIMPLE DEL RECIBO OFICIAL, CON NÚMERO A273259, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL, SELLO DE PAGO DEL 02 DE ABRIL DE

2004, POR LA CANTIDAD DE \$55,776.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) DEL INMUEBLE CON CLAVE CATASTRAL 170000101096002.-----

D) ANEXÓ A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON EL INCISO A), COPIA SIMPLE DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR DEL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, EDAD 26, SEXO H, CON DOMICILIO EN AV. MORELOS SUR NO. 26, COL. CENTRO, TEQUISQUIAPAN, QRO., FOLIO 41188015, AÑO DE REGISTRO 1991, CLAVE DE ELECTOR DRRSDV65012022H300, ESTADO 22, MUNICIPIO 017, DISTRITO NO VISIBLE, SECCIÓN 0656 Y NÚMERO DE FOLIO AL REVERSO DE LA CREDENCIAL 065600931594.-----

E) ANEXO A LA SOLICITUD REFERIDA EN EL ANTECEDENTE MARCADO CON EL INCISO A) COPIA SIMPLE LA DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y PLANOS ARQUITECTÓNICOS MARCADOS COMO ARG-01A, ARG-01A Y ARG-01C.-----

F) EN FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2004, SE SUSCRIBIÓ EL OFICIO NO. DUV-708/2004, POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELAZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, Y DIRIGIDO AL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, MEDIANTE EL CUAL SE DA CONTESTACIÓN A SU SOLICITUD DE INFORME DE USO DE SUELO.-----

G) EN FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2004, EL ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO SUSCRIBIÓ EL OFICIO CON NO. DUV-ADU/1592/2004 EN EL QUE SE INCLUYE EL INFORME DE USO DE SUELO.-----

H) EN FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2004 SE RECIBIÓ EN SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO EL OFICIO NO. DUV-785/2004 DIRIGIDO AL C. JUAN TREJO GUERRERO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y SUSCRITO POR LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELAZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, A TRAVÉS DEL CUAL LE ENVÍA LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO QUE FORMULÓ EL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, RESPECTO UN PREDIO DE SU PROPIEDAD ACREDITADA MEDIANTE LA CONSTANCIA NOTARIAL DE ESCRITURA NO. 19,577 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2004 CON FOLIO REAL 1740, UBICADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM.1.5, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 21,469 M2 Y CLAVE CATASTRAL 170000101096002.-----

I) EN FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2004, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE

CABILDO, SE TURNO A LAS COMISIONES UNIDAS, INTEGRADAS POR LA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y COMERCIO, LA SOLICITUD FORMULADA POR EL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ EN EL CUAL SOLICITA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO UBICADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM.1.5, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 21,469 M2.-----

J) EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, EN LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:

-----**CONSIDERANDOS**-----
QUE LA COMISIONES UNIDAS, INTEGRADAS POR LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, OBRAS PÚBLICAS Y COMERCIO SON COMPETENTES PARA ESTUDIAR Y CONOCER SOBRE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO FORMULADA POR EL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO Y EL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO.-----

QUE EL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, SOLICITÓ POR ESCRITO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD ACREDITADA MEDIANTE LA CONSTANCIA NOTARIAL DE LA ESCRITURA NO. 19,577 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2004, UBICADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM.1.5, TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO, CON UNA SUPERFICIE DE 21,469 M2 Y CLAVE CATASTRAL 170000101096002.-----

QUE EL ARQ. FERNANDO G. GONZÁLEZ SALINAS, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUSCRIBIÓ EL OFICIO CON NO. DUV-ADU/1592/2004 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2004, QUE INCLUYE EL INFORME DE USO DE SUELO POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL QUE SE LE COMUNICÓ AL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ QUE DE CONFORMIDAD CON LA TABLA DE NORMATIVIDAD DE USOS DE SUELO DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE TEQUISQUIAPAN, INSTRUMENTO TÉCNICO-JURÍDICO CUYA ACTUALIZACIÓN FUE APROBADA EN SESIÓN DE CABILDO EL 7 DE MAYO DE 1999, PUBLICADO EN EL DIARIO

OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 18 DE FEBRERO DE 2000, LA UBICACIÓN DE LA PLAZA COMERCIAL Y EL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE SON COMPATIBLES CON LA ZONA, NO SIENDO ASÍ LAS SALAS DE CINE, POR LO QUE ESA DEPENDENCIA CONSIDERA VIABLE EXCLUSIVAMENTE LA UBICACIÓN DE LA REFERIDA PLAZA COMERCIAL Y SUS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-----

QUE LA ARQ. PATRICIA NIEVES VELÁZQUEZ, DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, EL PASADO 22 DE OCTUBRE DE 2004, MEDIANTE EL OFICIO DUV-708/2004, EMITIÓ INFORME SOBRE EL USO DE SUELO SOLICITADO POR EL **C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ**, EN EL QUE SE INFORMÓ QUE LOS USOS DE SUELO QUE SE PUEDEN OTORGAR SON LOS SIGUIENTES: COMERCIO: CENTRO COMERCIAL DE HASTA 2500.00 M2, CENTRO COMERCIAL DE 2500.00 M2 A 5000.00 M2, CENTRO COMERCIAL DE MÁS DE 5000.00 M2; SERVICIOS Y ALIMENTOS PREPARADOS: CAFÉS, FUENTES DE SODAS, FONDAS Y LONCHERÍAS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, JUGOS Y LICUADOS, TAQUERÍAS, ESTANQUILLOS, COCINAS ECONÓMICAS, TORTERÍAS Y ANTOJERÍAS, ROSTICERÍAS, PALETERÍAS, REFRESQUERÍAS, NEVERÍAS, DULCERÍAS Y CONFITERÍAS DE MÁS DE 40.00 M2, RESTAURANTES SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA Y VINO DE MESA) CON USO CONDICIONADO; ENTRETENIMIENTO: AUTOCINEMAS (USO CONDICIONADO), SALONES PARA FIESTAS INFANTILES, CLUBES SOCIALES, SALONES PARA BANQUETES, DE FIESTAS Y DE BAILE.----
QUE TODA VEZ QUE LO QUE SE PRETENDE ES UN CAMBIO EN EL USO DE SUELO PARA UBICAR 42 LOCALES COMERCIALES, ÁREA ADMINISTRATIVA, ÁREA PARA CUATRO SALAS DE CINE Y 228 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, CONSECUENTEMENTE GENERARÁ FUENTES DE EMPLEO TRAYENDO CONSIGO EL BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.-----
QUE EN ATENCIÓN A LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN LOS CONSIDERANDOS QUE ANTECEDEN ESTAS COMISIONES UNIDAS, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, DE OBRAS PÚBLICAS Y DE COMERCIO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87 REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE TEQUISQUIAPAN, SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, EL PRESENTE:-----

-----**DICTAMEN**-----

RESOLUTIVO PRIMERO.- LAS COMISIONES UNIDAS, DE DESARROLLO URBANO Y VIVIEN-

DA, DE OBRAS PÚBLICAS Y DE COMERCIO APRUEBAN Y PROPONEN A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBE Y SE APRUEBA POR MAYORÍA DE ONCE VOTOS A FAVOR LA "**SOLICITUD DEL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ; PARA QUE SE LE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL A USO DE SUELO COMERCIAL, DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD PARA UBICAR 42 LOCALES COMERCIALES, ÁREA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE INDUSTRIAL AL DE ENTRETENIMIENTO PARA ÁREA DE CUATRO SALAS DE CINE Y 228 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO, LOCALIZADO EN LA CARRETERA TEQUISQUIAPAN-EZEQUIEL MONTES KM. 1.5, DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 21,469.00 M2.**"-----
RESOLUTIVO SEGUNDO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN SE LE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO, AL **C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ**, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLA CON LAS CONDICIONES QUE LE SEAN SEÑALADAS POR PARTE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AL MOMENTO DE SOLICITAR SU LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.-----

RESOLUTIVO TERCERO.- EL PROPIETARIO DEBERÁ RESPETAR UNA ZONA DE RESGUARDO EN TODA LA COLINDANCIA DEL PREDIO CON OTRAS PROPIEDADES PRIVADAS, Y QUE DICHAS ZONA QUEDE LIBRE DE CUALQUIER OBSTÁCULO PARA QUE EN CASO DE CONTINGENCIA SE PUDIERA ACTUAR CON MAYOR FACILIDAD.-----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL C. DAVID DORANTES RESÉNDIZ, PROPIETARIO DEL PREDIO EN CUESTIÓN, EL CUAL DEBERÁ ACREDITARSE COMO TAL, CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL PERTINENTE, MISMO QUE DEBERÁ PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROMOVENTE EN LA GACETA MUNICIPAL DE TEQUISQUIAPAN, QRO, PARA CONOCIMIENTO GENERAL POR UNA SOLA VEZ Y POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS OCASIONES EN DOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ÉSTA ÚLTIMA CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA UNA DE ELLAS, Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE REFIERE, SERÁ REVOCADA LA

AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y ARTÍCULO 152, DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

SEGUNDO.- ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.

TERCERO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, A LA DIRECCIÓN DE CATASTRO DEL ESTADO, Y A LA AUTORIDAD QUE FUERA PROCEDENTE PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

CUARTO.- SI LAS CONDICIONES HECHAS EN EL PRESENTE DICTAMEN NO SON CUMPLIDAS,

EL ACUERDO, QUE AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO QUEDARA SIN EFECTOS, SIN PERJUICIO DE QUE EL SOLICITANTE PUEDA INICIAR NUEVAMENTE EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE AL CAMBIO DE USO DE SUELO.

QUINTO.- UNA VEZ APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN REMÍTASE EL EXPEDIENTE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO.

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE TEQUISQUIAPAN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE,
 "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

C. JUAN TREJO GUERRERO
 Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1485-2005
EXPEDIENTE NUM.:	64/2004

Asunto: EDICTO

Querétaro, Qro., 1° de Junio del 2005.

CC. MONICA IRIS DIAZ AGUILAR y DAVID GONZALEZ CABELLO.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorarse su domicilio por este conducto les notifico y emplazo para que en el plazo de **15 días** contados a partir del día siguiente a la última publicación de este edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro

de los autos del expediente 64/2004, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.** en su contra, dentro del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil de esta capital y su distrito judicial, opongán las excepciones que estimen oportunas y señalen domicilio procesal, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo, las notificaciones les surtirán efectos por listas, se les tendrá por presuntamente de los hechos de la demanda y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, haciéndoles saber que se encuentran en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se publica por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en este Estado –Noticias o Diario de Querétaro- y en el periódico oficial en el Estado –La Sombra de Arteaga-.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1541
EXPEDIENTE NUM.:	93/05

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 27 de junio de 2005

C. MARTHA RODRÍGUEZ SALINAS
P R E S E N T E

En virtud de desconocerse su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número 93/05 relativo al Juicio **EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS** sigue en su contra ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas en el entendido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber a la vez que se encuentra en la Secretaría de éste Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".- Conste.-----

A T E N T A M E N T E

LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.

Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, QRO.
JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
EDICTO NÚMERO 1541/2005
EXPEDIENTE NÚMERO 488/2003

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO
 QUERÉTARO, QRO., 7 (SIETE) DE JUNIO DE 2005 (DOS MIL CUATRO).

LOURDES RUBIO GONZÁLEZ.
P R E S E N T E

En virtud de ignorarse su domicilio, de acuerdo a lo ordenado en el auto de fecha 7 de Junio de 2005, dictado dentro de los autos del expediente número 488/2003, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promueve ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en contra de LOURDES RUBIO GONZÁLEZ Y OTROS, por este conducto le notifico y emplazo para que en el plazo de **15 días hábiles**, contados a partir de la última publicación de este edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, a efecto de que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole que para el caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda y por precluidos los derechos no ejercitados en tiempo, haciéndole saber que se encuentran en la secretaría del juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas. Asimismo, se le requiere para que en el mismo plazo concedido líneas arriba, haga pago de todo lo reclamado en este juicio, o en su defecto, señale bienes suficientes de su propiedad para garantizar las prestaciones reclamadas, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, tal derecho pasará a la parte actora.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación en el Estado, así como en el Periódico Oficial del Estado, denominado LA SOMBRA DE ARTEAGA.

ATENTAMENTE

**LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRÍGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**CC. JORGE VELASCO SARAVIA
J. JESÚS MENDOZA JIMENEZ
ANA BERTHA ORTIZ KOO**

En virtud de ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace de su conocimiento que dentro del expediente radicado en el **Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil** con número **37/2003** se sigue en su contra un juicio ejecutivo mercantil que sobre pago de pesos promueve CAJA GONZALO VEGA S.C.L. y por este conducto se le notifica y emplaza para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, den contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer y ofrezcan sus pruebas si así lo estiman conveniente, así también, para que señalen bienes de su propiedad que alcancen a garantizar las prestaciones reclamadas, y señalen domicilio procesal para oír y recibir notificaciones ya que de lo contrario, se les tendrá por perdidos sus derechos y presuntivamente confesos de los hechos y todas las notificaciones le surtirán efecto por listas aún las de carácter personal, estando a su disposición en secretaria del juzgado las copias de traslado correspondientes. Conste.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Diario Oficial La Sombra de Arteaga.

**LIC. MARIA GUADALUPE LORENA
LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS.**
Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1212-2005
EXPEDIENTE NUM.:	37/2005

Asunto: EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO 1212

**C. MARIO ALVAREZ MORAN
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, y en cumplimiento con el auto dictado con fecha 06 de mayo de 2005 dentro del expediente **37/2005** relativo al juicio ordinario mercantil que sobre pago de pesos promueve JOSE JERONIMO SOTO MEJIA contra MARIO ALVAREZ MORAN, se le emplaza a Usted para que dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del presente edicto acuda ante este Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del primer partido judicial de Querétaro Qro, para que de contestación a la demanda que endereza en su contra el C. JOSE JERONIMO SOTO MEJIA, en el entendido que las copias de traslado quedan a su disposición en secretaria de este Juzgado para que se imponga de ellas, y asimismo se le previene que deberá de señalar domicilio procesal dentro de esta Jurisdicción, bajo apercibimiento en estos momentos que en caso de no hacerlo las notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas.

Santiago de Querétaro Qro a 06 seis de mayo de 2005 dos mil cinco.

ATENTAMENTE

LIC. MA. GPE. LORENA LARA RODRIGUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DE QUERETARO, QRO.

Rúbrica

ULTIMA PUBLICACION**EDICTO****EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

C. ANASTACIA ROSALES RAMÍREZ
P R E S E N T E.

En el juicio agrario **138/2005** se dictó un acuerdo ordenando su emplazamiento por medio de edictos, por desconocer su domicilio, haciéndole saber que se ha instaurado ante este Tribunal una demanda que promueve en su contra **RICARDO ALCALA MARTÍNEZ**, demandando la **PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA** del total de la parcela número **92 Z-1 P 2/2** ubicada en el lugar conocido como **"EL LLANO"**, del ejido San Isidro, Municipio de San Juan del Río, Querétaro, la cual cuenta con una superficie de **03-59-29.15** hectáreas. La audiencia de Ley tendrá verificativo a las **DOCE HORAS DEL DÍA MARTES TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL CINCO**, en las oficinas del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 42 ubicadas en **calle 5 de Mayo Número 208-B, Colonia Centro en la ciudad de Santiago de Querétaro**, debiendo comparecer personalmente y asistido de su abogado para contestar la demanda, ofrecer pruebas, oponer las excepciones y defensas que a su interés convenga y formular alegatos, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrán por ciertos los hechos de la demanda y por perdido su derecho para ofrecer pruebas; señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, en la inteligencia que de no hacerlo las demás notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos legales por lista, quedando en la Secretaría

de este Tribunal las copias de traslado a su disposición.

ATENTAMENTE.

LIC. MANUEL LOYA VALVERDE
SECRETARIO DE ACUERDOS

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	1524
EXPEDIENTE NUM.:	379/2003

Asunto: **EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Querétaro, Qro., 24 de junio de 2005.

C. SOLEDAD JIMÉNEZ DÍAZ.
P R E S E N T E.

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto SE LE EMPLAZA A JUICIO para que en el término de 15 quince días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, proceda a dar CONTESTACIÓN A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA dentro del expediente número **379/2003**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL que sobre pago de pesos promueve en su contra **CAJA LIBERTAD S.C. DE R.L.**, ante este **Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de esta Capital y su Distrito Judicial**, así como para que oponga las excepciones que estime oportunas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda, haciéndoles saber a la vez que se

encuentran en la Secretaria de este Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas.

El presente edicto se extiende para su publicación por tres veces consecutivas en el diario oficial del Estado "La Sombra de Arteaga". Conste.-----

A T E N T A M E N T E

**LIC. LUIS ALBERTO CONTRERAS FERNANDEZ
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**
Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1936-2005
EXPEDIENTE NUM.:	1128/1997

Asunto: EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.

ALFONSO M. PEDRERO ZENDEJAS

P R E S E N T E .

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1128/1997, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que sobre PAGO DE PESOS promueve en este Juzgado DISTRIBUCIONES Y REPRESENTACIONES RUMORI, S.A. DE C.V. en contra de ALFONSO M. PEDRERO ZENDEJAS, y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, la empla-

zo para que en el plazo de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos legales la última publicación del presente edicto en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado, de contestación a la demanda enderezada en su contra y oponga las excepciones que tengan que hacer valer a su favor, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por precluido su derecho no ejercitado en tiempo. Así mismo, dentro del plazo citado anteriormente, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial, apercibiéndole que en caso de no señalarlo, todas las notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas, lo anterior con fundamento en los artículos 1069 del Código de Comercio anterior a las reformas de Mayo de 1996 y el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil aplicada supletoriamente al Código de Comercio en cita. En la Secretaría de este Juzgado con domicilio en Avenida Circuito Moises Solana número 1001, Colonia Prados del Mirador de esta Ciudad, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO. A 7 DE JULIO DE 2005, DOS MIL CINCO.

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.
SECRETARIA DE ACUERDOS
Rúbrica

Para su publicación por 3 tres veces consecutivas en un el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en la entidad.

UNICA PUBLICACION

EDICTO

DEPENDENCIA	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE QUERÉTARO
SECCION	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
RAMO	ADMINISTRATIVO
OFICIO NUM.:	1862
EXPEDIENTE NUM.:	52/05

Asunto: EDICTO EMPLAZAMIENTO

Santiago Querétaro, Qro. a 01 de julio de 2005.

MA. CONSUELO NAVARRO DE LA TORRE

P R E S E N T E

En virtud de ignorar su domicilio, le notifico por medio del presente edicto, a fin de que se presente a las 9:30 horas del día 18 de agosto de 2005, a este H. Juzgado a efecto de que tenga verificativo el desahogo de la PRUEBA CONFESIONAL DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, ofrecida por la parte actora en el juicio MEDIO PREPARATORIO A JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL que en su contra promueve MYBSA S.A. DE C.V., bajo el número de expediente 52/05, con el apercibimiento que de no presentarse se le tendrán por confesos los hechos dicho medio preparatorio así como por reconocido el adeudo a que se hace referencia en el mismo, por lo que deberá absolver de manera personal y directa las posiciones calificadas de legales.

A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL

LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR
 Rúbrica

Para su publicación por tres veces consecutivas, en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

PRIMERA PUBLICACIÓN

EDICTO

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

EXP. ADMVO. INV. SC/DJAC/006/2005

Santiago de Querétaro, Qro., 27 de junio de 2004

C. CARLOS MANUEL PADILLA SIUROB
P R E S E N T E

En virtud de desconocer su domicilio, por este medio comunico a Usted que ante esta Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, se ha radicado el expediente administrativo de investigación por responsabilidad administrativa disciplinaria con número SC/DJAC/006/2005. Por lo que SE LE EMPLAZA para que comparezca a las 9:30 horas del día 8 ocho del mes de agosto del año 2005, ante la Dirección Jurídica y de Atención a la Ciudadanía de esta Dependencia, sita en Pasteur número cinco, planta alta, Centro Histórico de esta Ciudad, a efecto de que personalmente manifieste lo que a su derecho convenga respecto de las irregularidades administrativas que se le imputan y haga valer las excepciones legales que tuviere en su favor, apercibiéndole que en caso de no comparecer en la fecha señalada, se le tendrá por confeso de los hechos imputados y por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo, señalando que quedan a su disposición las constancias procesales que integran el expediente para su consulta en la oficina antes mencionada.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un periódico de mayor circulación en el Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Querétaro, en aplicación supletoria a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

A T E N T A M E N T E

LIC. RICARDO DEL RÍO TREJO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
 Rúbrica

SEGUNDA PUBLICACION

AVISO

C O N V O C A T O R I A

De conformidad a lo dispuesto por el artículos 182 ciento ochenta y dos y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Socia-

les, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **DERIVADOS METALICOS DE QUERETARO, S.A. DE C.V.**, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día **04** del mes de **AGOSTO** de **2005**, a las **11:00** horas en su domicilio social, sito en Avenida Epigmenio González Número 5, Colonia San Roque, en esta Ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

- I.- Verificación de quórum.-----
- II.- Apertura de la Asamblea.-----
- III.- Lectura del Informe de Administración relativo a los Ejercicios Sociales que iniciaron el **1º. PRIMERO de ENERO** y concluyeron el **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de los años 2003 DOS MIL TRES y 2004 DOS MIL CUATRO.**-----
- IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con los Informes rendidos por el Consejo de Administración de la Empresa.-----
- V.- Reparto de Utilidades.-----
- VI.- Asuntos generales complementarios de los anteriores.

Administrador Unico

JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 182 ciento ochenta y dos y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como por el artículo Décimo Séptimo de los Estatutos Sociales, **SE CONVOCA** a los accionistas de la Sociedad Mercantil denominada **BRIQUETAS Y METALES, S.A. DE C.V.** Asamblea General Ordinaria de Accionistas que tendrá lugar el día **04** del mes de **AGOSTO** de **2005**, a las **10:00** horas en su domicilio social, sito Avenida Epigmenio González Número 5-A, Colonia San Roque, en esta Ciudad, debiéndose desarrollar la Asamblea bajo la siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DIA**-----

- I.- Verificación de quórum.-----
- II.- Apertura de la Asamblea.-----
- III.- Lectura del Informe de Administración relativo a los Ejercicios Sociales que iniciaron el **1º. PRIMERO de ENERO** y concluyeron el **31 TREINTA Y UNO de DICIEMBRE de los años 2003 DOS MIL TRES y 2004 DOS MIL CUATRO.**-----
- IV.- Lectura del Informe del Comisario, relacionado con los Informes rendidos por el Consejo de Administración de la Empresa.-----
- V.- Reparto de Utilidades.-----
- VI.- Asuntos generales complementarios de los anteriores.

Administrador Unico

JOSE MARIA HERNANDEZ MONTES

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

AVISO DE DISMINUCION DE CAPITAL

La asamblea general extraordinaria de accionistas de "PRODUCTOS ROSHFRANS DEL BAJIO" S.A. DE C.V. celebrada el 5 de abril de 2005, adoptó el acuerdo de reducir el capital social mínimo fijo, mediante reembolso a un accionista, en la cantidad de \$ 400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS), para quedar fijada dicha parte del capital social en la suma de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS), reformándose la cláusula quinta de los estatutos sociales.

Querétaro, Qro., a 11 de julio de 2005.

"PRODUCTOS ROSHFRANS DEL BAJIO"
S.A. DE C.V.

SR. VICENTE ARTURO CHAVEZ HERNANDEZ
Delegado de la Asamblea

Rúbrica

PRIMERA PUBLICACION

AVISO

SOLOM, S.A. DE C.V.
CONVOCA POR PRIMERA OCASIÓN A SUS SOCIOS A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A celebrarse en el domicilio social de la empresa sitio en Pino Suárez No. 271 Pte. Local O, Col. Niños Héroes, Santiago de Querétaro, Querétaro, el próximo día cinco de agosto de 2005 a las 10:00 horas y en la que se desahogará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- TOMA DE POSESION DEL PRESIDENTE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA; LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACION DE LEGALIDAD DE LA MISMA.

2.- APROBAR O MODIFICAR LOS INFORMES ANUALES QUE RINDE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION RESPECTO DE LOS EJERCICIOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES Y DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

3.- APROBACION DE EL BALANCE Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS EJERCICIOS DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES Y DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO.

4.- RATIFICACION DEL CARGO DE ADMINISTRADOR UNICO Y DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.

5.- OTORGAMIENTO DE LAS FACULTADES NECESARIAS AL C.P. SERGIO GABRIEL MALDA LEON PARA QUE CELEBRE A NOMBRE DE SOLOM, S.A. DE C.V. UN CONTRATO IRREVOCABLE DE ASOCIACION EN PARTICIPACION EN CUANTO AL OBJETO SOCIAL DE NUESTRA EMPRESA CON EL INVERSIONISTA QUE DISPONGA Y CON UNA PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES DE HASTA EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO).

La presente convocatoria es emitida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 186 Y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y Décimo Séptimo Fracción III de los Estatutos Sociales de Solom, S.A. de C.V. para ser debidamente publicada.

C.P. SERGIO GABRIEL MALDA LEON
ADMINISTRADOR UNICO

Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION PARA LA PROMOCION INSTITUCIONAL Y LA CULTURA DEMOCRATICA CON LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS, DELEGACION QUERETARO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad,

equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 consagra: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

2.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro.

3.- Que el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;"

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 estipula: "Son facultades del Director General:" la fracción I refiere: "Representar legalmente al Instituto;"

6.- Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, es una institución pública de carácter específico, dotada de personalidad jurídica y constituida conforme a la Ley de de las Cámaras de Comercio y de la Industrias, hoy Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el oficio número 18,746 de fecha 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía.

7.- Que la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados tiene por objeto, entre otros, representar los intereses generales de las actividades industriales que la constituyen y proveer las medidas que tiendan a su desarrollo.

8.- Que los agremiados de la Cámara Nacional de

la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Querétaro, cuentan con locales y establecimientos comerciales en los cuales expenden alimentos preparados, prestando sus servicios al público en general, razón por la que dichos lugares resultan propicios para la promoción y difusión de las tareas y actividades del Instituto Electoral de Querétaro y el fortalecimiento de la cultura democrática de la sociedad queretana, en virtud de la afluencia de personas que acuden a requerir sus servicios.

9.- Que mediante oficio número DG/0263/05 de fecha 7 de junio del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración para la Promoción Institucional y la Cultura Democrática con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Querétaro, el cual servirá de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdos que al respecto se signen.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68, fracción XXXIII, 74, 79, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 35, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para suscribir un Convenio de Apoyo y Colaboración para la Promoción Institucional y la Cultura Democrática con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración para la Promoción Institucional y la Cultura Democrática con la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, Delegación Querétaro.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de junio del año Dos Mil Cinco.- DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA PRESIDENTE
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-
SEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION CIVICA, PARTICIPACION CIUDADANA Y PROMOCION DEL VOTO LIBRE Y SECRETO, QUE CELEBRARAN EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Elec-

toral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, párrafo primero, consagra: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción III, párrafo primero, establece: "La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores."; y el párrafo octavo cita: "El Instituto Federal Electoral tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que le determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica..."

3.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 69, dispone: "Son fines del Instituto:" y los incisos a) y g) citan: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática."

4.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 73, previene: "El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así

como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto."

5.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 74, señala: "El Consejo General se integra por un consejero Presidente, ocho consejeros electorales, consejeros del Poder Legislativo, representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo."

6.- Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 89, indica: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo:" y el inciso a) cita: "Representar legalmente al Instituto;"

7.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: "La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originariamente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales... Los partidos políticos nacionales y estatales con registro tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, en los términos que dispongan las leyes..."

8.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 previene: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

9.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 59 establece: "Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:" y las fracciones I y V citan: "Contribuir al desarrollo de la vida democrática de los ciudadanos de Querétaro; y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática de la sociedad queretana."

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 62 indica: "Son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa."

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: "El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales."

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia,"

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 dice: "Son facultades del Director General:" y la fracción I cita: "Representar legalmente al Instituto;"

14.- Que mediante oficio P/251/05 de fecha 14 de junio del presente, el Presidente del Consejo General solicita a la Secretaria Ejecutiva, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización al Director General para la suscripción del Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción del Voto Libre y Secreto con el Instituto Federal Electoral.

15.- Que para el adecuado cumplimiento de los preceptos legales citados, es oportuno que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro autorice al Director General para que signe un Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción del Voto Libre y Secreto con el Instituto Federal Electoral, que propicie el cumplimiento de sus fines respectivos.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 y 15 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58, 60, 68 fracción XXXIII, 74, 79 fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para otorgar autorización al Director General para que suscriba el Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción del Voto Libre y Secreto, que celebrarán el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de la entidades federativas.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, otorga autorización al Director General para que suscriba Convenio General de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica, Participación Ciudadana y Promoción del Voto Libre y Secreto, que celebrarán el Instituto Federal Electoral y los organismos electorales de la entidades federativas.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de junio del año Dos Mil Cinco. DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA		
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA		
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA		
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ		

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CON-
SEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO QUE AUTORIZA AL DIRECTOR GENERAL A SUSCRIBIR CONVENIO DE APOYO Y COLABORACION EN MATERIA DE EDUCACION CIVICA Y CULTURA DEMOCRATICA CON LA UNIVERSIDAD DEL VALLE DE MEXICO A.C., CAMPUS QUERETARO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su

publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 consagra: "La organización de las elecciones locales es una función que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño..."

2.- Que el artículo 59 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, establece como fines del Instituto Electoral de Querétaro, entre otros, los de contribuir al desarrollo de la vida democrática y promover el fortalecimiento de la cultura política de los ciudadanos de Querétaro.

3.- Que el artículo 62 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, señala que son órganos de dirección del Instituto Electoral de Querétaro, el Consejo General del mismo y la Dirección General en materia operativa.

4.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 establece: "El Consejo General tiene competencia para:" y la fracción XXXIII cita: "Dictar los acuerdos y autorizar la celebración de los convenios necesarios para hacer efectivos los asuntos de su competencia;"

5.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 79 estipula: "Son facultades del Director General:" y la fracción I refiere: "Representar legalmente al Instituto;"

6.- Que la Universidad del Valle de México, es una asociación civil, dotada de capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el acta constitutiva contenida en la escritura pública número 12,151 de fecha 25 de febrero de 1980, levantada ante la fe del licenciado Carlos De Pablo, titular del despacho de la Notaría Pública número 137 de la ciudad de México, D.F.

7.- Que la Universidad del Valle de México, de acuerdo con los estatutos contenidos en el instrumento público citado tiene por objeto, entre otros, el de realizar investigaciones de carácter científico y tecnológico que coadyuven en el desarrollo social y económico a instituciones de cualquier ramo.

8.- Que por ser compatibles los fines del Instituto Electoral de Querétaro, con los que tiene por objeto la Universidad del Valle de México, Campus Querétaro, resulta conveniente la firma del convenio citado en los considerandos precedentes.

9.- Que mediante oficio número DG/0265/05 de fecha 8 de junio del presente año, el Director General solicita a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, incluya en el orden del día de esta sesión, la presentación y aprobación en su caso del acuerdo por el que se otorga autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad del Valle de México A.C., Campus Querétaro, el cual servirá de marco jurídico para que las partes ejecuten programas y acciones conjuntas, con base en los acuerdos que al respecto se signen.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 61, 62, 63, 68, fracción XXXIII, 74, 79, fracción I y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 3, 8, 11, 35, 61, 87, 90 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a otorgar autorización al Director General para suscribir un Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la Universidad del Valle de México A.C., Campus Querétaro.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, autoriza al Director General para que suscriba un Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia de Educación Cívica y Cultura Democrática con la

Universidad del Valle de México A.C., Campus Querétaro.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de junio del año Dos Mil Cinco.- DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	√	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	√	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	√	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	√	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	√	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	√	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	√	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO
Rúbrica

AVISO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO, RELATIVO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERETARO; AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, EN MATERIA ELECTORAL; Y AL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERETARO, EN MATERIA ELECTORAL; EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 31 DE ENERO DEL 2005, PARA SU REMISION A LA H. LIV LEGISLATURA DEL ESTADO.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996 se publicó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999 se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

III.- En fecha 30 de agosto de 2002 se publica la ley que reforma el artículo 10 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, disposición vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

IV.- En fecha 27 de septiembre de 2002, se publica en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V.- Por mandato del ordenamiento a que se refieren los antecedentes anteriores, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

VI.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejerce sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

VII.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 40, consagra: "Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una Federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

2.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, primer párrafo, establece: "El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal."

3.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 105, fracción II, inciso f), párrafo tercero, previene: "Las leyes electorales federal y

locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.”

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, párrafo primero, señala: “El poder público de los Estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo”; y la fracción IV indica: “Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: a) Las elecciones de los gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; b) En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; d) Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad; e) Se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales; f) De acuerdo con las disponibilidades presupuestales, los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para su sostenimiento y cuenten durante los procesos electorales con apoyos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio universal; g) Se propicien condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación social; h) Se fijen los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; se establezcan, asimismo, las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias; e i) Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deban imponerse;”

5.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 1 dispone: “El Estado de Querétaro Arteaga es parte integrante de la Federación Mexicana. Es libre y soberano en lo que se refiere a su régimen interior, y sólo delega sus facultades en los Supremos Poderes Federales, para el bien procomunal de la Nación, en todos aquellos puntos que ha fijado o fije expresamente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

6.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 3 previe-

ne: “Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el cabal ejercicio de la libertad de individuos y grupos que integran la sociedad y propiciarán la participación de todos los habitantes en la vida política, económica, cultural y social de la Entidad.”

7.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 13 señala: “La soberanía del Estado de Querétaro Arteaga reside esencial y originalmente en el pueblo y de éste emana el poder público, que se instituye exclusivamente para su beneficio. Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”

8.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 15 menciona: “La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral de Querétaro... será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño...”

9.- Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 33 dispone: “La iniciativa de leyes o decretos corresponde”; y la fracción V prescribe: “Al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en materia electoral.”

10.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 1 establece: “Las normas de esta ley son de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado. Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y los partidos políticos velarán por su estricta aplicación y cumplimiento, promoverán la participación democrática de los ciudadanos y alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos...”

11.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 58 precisa: “La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatal y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público, autónomo, permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Querétaro, en cuya integración participan los ciudadanos y los partidos políticos, en los términos que ordena esta Ley.”

12.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 dispone: “El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales”.

13.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 refiere: "El Consejo General tiene competencia para"; la fracción XXXI indica: "Presentar ante la Legislatura del Estado las iniciativas de ley o decreto en materia electoral que considere necesarias"; y la fracción XXXII menciona: "Para los efectos de la fracción anterior, podrá promover y organizar la consulta popular."

14.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 69 consigna: "El presidente del Consejo General tiene las facultades siguientes"; y la fracción VIII menciona: "Firmar de manera conjunta con el Secretario Ejecutivo y remitir al Poder Legislativo las iniciativas de ley en materia electoral que el Consejo General determine."

15.- Que la Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 74 establece: "El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga, o a los procedimientos que establezca el Reglamento del Instituto."

16.- Que el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias."

17.- Que el artículo 26 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Serán consideradas comisiones permanentes:" y la fracción VI cita: "Jurídica."

18.- Que el artículo 41 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro dispone: "Se consideran comisiones transitorias aquellas que dejan de tener vigencia una vez cumplido el objetivo para el que fueron creadas,..."

19.- Que el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro indica: "Las comisiones transitorias serán creadas por acuerdo del Consejo, cuando lo estime necesario, o por previsión de la Ley."

20.- Que el artículo 43 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro señala: "Las comisiones transitorias se integrarán con el número de miembros que la Ley o el Consejo determinen,..."

21.- Que el artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro establece: "Los integrantes de las comisiones transitorias, deberán elegir un presidente, un secretario y un vocal, sin que puedan recaer dichos cargos en representantes de partidos políticos o coaliciones."

22.- Que el artículo 45 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro estipula: "Las comisiones transitorias tendrán la competencia y atribuciones que la Ley o el Consejo determinen."

23.- Que el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro menciona: "Las comisiones transitorias deberán emitir su proyecto de dictamen dentro del plazo o en el término que la Ley o el Consejo determinen, el que deberá rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva."

24.- Que el artículo 47 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro ordena: "Las comisiones transitorias una vez presentado su proyecto de dictamen o el informe respectivo al Consejo, y habiéndose resuelto sobre el mismo, quedarán extinguidas."

25.- Que con la finalidad de verificar la necesidad de practicar un revisión sobre la legislación local en materia electoral tendiente a actualizar sus contenidos, el Consejo General encomendó la elaboración de un estudio preliminar por parte de especialistas en la materia, se allegó las propuestas que no fueron consideradas en las reformas legales anteriores, reunió el material editado y criterios producidos por el máximo tribunal y autoridad jurisdiccional en materia electoral, solicitó el auxilio de los espacios académicos con que cuenta dicho tribunal, localizó y conjuntó los planteamientos vertidos en las sesiones públicas del propio Consejo, recibió las observaciones y comentarios individuales de sus integrantes, identificó y agrupó de fuentes hemerográficas las opiniones externadas por diversos actores del ámbito político y social de la entidad, e igualmente, tomó las propuestas de ciudadanos y organizaciones sociales interesados en la materia electoral; insumos que aglutinó en un compendio documental que se entregó a los integrantes del Consejo General en la sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2004.

26.- Que derivado del compendio documental mencionado, se elaboró el Estudio Preliminar para sustentar la revisión de la Legislación Local en materia electoral, integrado del análisis y aportaciones efectuadas por los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto; documento que en su presentación expone de manera introductoria los insumos que sirvieron de base para su elaboración; señala los procedimientos de reforma que antecedieron al que ahora se inicia; invoca los fundamentos constitucionales y legales que configuran el marco jurídico para los trabajos de reforma; despliega una sistematización temática en la que se muestran ordenadamente los planteamientos contenidos en los insumos integrantes del compendio documental; explica con argumentos firmes las razones que justifican la revisión de la legislación local en materia electoral; y por último, muestra una propuesta de ruta metodológica donde se indican las etapas a desahogarse durante el procedimiento de reforma, señalando que la misma giraría en torno a

tres grandes temas agrupados en módulos: Módulo Uno, Proceso Electoral, Procedimientos Administrativos y Jurisdiccionales y Delitos Electorales; Módulo Dos, Derechos y Obligaciones Políticas de los Ciudadanos e Instituciones Políticas; y Módulo Tres, Órganos de Gobierno y Electorales.

27.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión Jurídica de fecha 24 de enero de los corrientes, se conoció y analizó el Estudio Preliminar citado en el punto anterior, acordando que el mismo justifica la revisión de la legislación local en materia electoral, motivo por el que somete a la consideración del Consejo General la creación de una Comisión de Análisis, el Reglamento de la misma y la Convocatoria Pública para participar en el procedimiento de reforma.

28.- Que el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante acuerdo de fecha 31 de enero del año en curso, creó una Comisión de Análisis para la elaboración del proyecto de dictamen final que contiene las propuestas definitivas para la reforma de la legislación local en materia electoral, misma que quedó integrada con los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, los representantes de los partidos políticos con registro, el Director General del propio Instituto y los representantes de los Poderes del Estado; asimismo, expidió el Reglamento que regula su integración y funcionamiento y emitió una convocatoria dirigida a los partidos políticos con registro, a los integrantes de los órganos del Estado, a las agrupaciones políticas, a instituciones educativas, a organizaciones no gubernamentales, a los investigadores, docentes, estudiantes, académicos interesados, y en general, a los ciudadanos queretanos, para que participaran en la presentación de propuestas para la Reforma de la Legislación Local en Materia Electoral 2005.

29.- Que dentro del plazo previsto en la convocatoria para presentar propuestas, el cual corrió del 31 de enero al 10 de marzo de los corrientes, se recibieron un total 335 propuestas, de las cuales 149 fueron presentadas por los partidos políticos acreditados, 41 por parte de ciudadanos interesados y 145 por parte de los órganos del Instituto Electoral de Querétaro.

30.- Que en la sesión de instalación de la Comisión de Análisis de fecha 31 de marzo del presente, se acordó que realizaría sus funciones a través de sesiones de trabajo a desarrollar durante los días lunes y miércoles, hasta concluir el análisis del total de las propuestas presentadas, resultando un total de veintitrés sesiones, las cuales culminaron el día 24 de junio del año en curso, fecha en la que se aprobaron los anteproyectos de iniciativas que reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y del Código Penal del Estado de Querétaro, respectivamente, para someterlo a la consideración del Consejo General en esta sesión; documento

que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 40, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 13, 15, 25, 33, fracción V, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 58, 62, 63, 68, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 1, 25, 26, fracción VI, 41, 42, 43, 45, 46, 47 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO :

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver en lo relativo al proyecto de iniciativa de ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; al proyecto de iniciativa de ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en materia electoral; y al proyecto de iniciativa de ley que reforma adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro en materia electoral; en cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de enero del año en curso, para su remisión a la H. LIV Legislatura del Estado.

SEGUNDO.- El Consejo General aprueba el proyecto de iniciativa de ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el proyecto de iniciativa de ley que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en materia electoral; y el proyecto de iniciativa de ley que adiciona diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Querétaro en materia electoral; en cumplimiento al acuerdo de fecha 31 de enero del año en curso, para su remisión a la H. LIV Legislatura del Estado; documentos que como anexo forman parte integrante del presente acuerdo, dándose por reproducidos en este acto como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítanse las iniciativas mencionadas debidamente firmadas por el Presidente y la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, así como sus anexos, a la H. LIV Legislatura del Estado, por conducto del propio Presidente del órgano electoral de referencia.

CUARTO.- Expídanse dos tantos del presente acuerdo, uno que se envíe a la H. Legislatura del Estado, mismo al que se anexan las iniciativas de referencia, y otro que se guarde en los archivos de la Secretaría Eje-

cutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los treinta días del mes de junio del año Dos Mil Cinco, DAMOS FE.

La C. Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
DR. ANGEL EDUARDO SIMON MIRANDA CORREA	✓	
LIC. JUAN CARLOS SALVADOR DORANTES TREJO	✓	
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS	✓	
SOC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA	✓	
LIC. CECILIA PEREZ ZEPEDA	✓	
T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO CASANOVA	✓	
LIC. SONIA CLARA CARDENAS MANRIQUEZ	✓	

T.P. ARTURO ADOLFO VALLEJO
CASANOVA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ELECTO-
RAL DE QUERETARO
Rúbrica

LIC. SONIA CLARA CARDENAS
MANRIQUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
QUERETARO
Rúbrica

AVISO

AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Inv. Restringida
61/2005

Fecha de emisión
6 DE JULIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
9	EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO.	2,3,4,5,6,8 Y 9	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A. DE C.V.	155,814.90	179,187.14
		2,3,4,5,6,7,8 Y 9	MC MICROCOMPUTACIÓN, S.A. DE C.V.	191,643.00	220,389.45
		1,3,4, 6,7,8 Y 9	ENTER COMPUTADORAS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	441,412.00	507,623.80

Inv. Restringida
70/2005

Fecha de emisión
6 DE JULIO DE 2005

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor	Costo sin IVA	Costo total
1	IMPRESIÓN EL LIBRO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO INFORME DE GOBIERNO.	1	IMPRECOLOR INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	270,360.00	310,914.00
		1	MEDIOS IMPRESOS SERVICIOS INTEGRALES, S.A. DE C.V.	280,000.00	322,000.00

Querétaro, Qro., a 6 de Julio de 2005.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

AVISO

Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. LISTA DE TARIFAS MAXIMAS Aviso al público en general y a los clientes

En cumplimiento con la disposición 9.63 y 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el capítulo 6, sección C, de la directiva mencionada y en el permiso G/050/DIS/98 expedidos por la Comisión Reguladora de Energía, Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios las tarifas máximas para el servicio de distribución de gas natural.

**LISTA DE TARIFAS ACTUALIZADAS
TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.**

Lista de tarifas máximas a partir de Agosto de 2005

Cargo por:	Unidad	Residencial	0-500 gcal	500 a 3,000 gcal	3,000 – 20,000 gcal	20,000 – 40,000 gcal	>40,000 gcal
Servicio	Pesos/mes	11.81	136.71	732.07	1,466.09	2,940.49	4,913.03
Distribución con comercialización	Pesos/Gcal	106.81	112.70	76.59	32.86	12.56	5.53
Distribución Simple							
Capacidad por Gcal	Pesos/mes	53.40	56.35	38.30	16.43	6.28	2.76
Uso por Gcal	Pesos/mes	53.40	56.35	38.30	16.43	6.28	2.76
Consumo adicional de Gas	Pesos/mes	-	.20* PMA	.20* PMA	.20* PMA	.20* PMA	.20* PMA
Empaque	Pesos/mes	-	.20* PMA	.20* PMA	.20* PMA	.20* PMA	.20* PMA
Conexión estándar	Pesos/evento	2,522.00	5,238.00	58,650.00	220,800.00	460,000.00	690,000.00
Conexión no estándar	Pesos/metro lineal	343.39	343.39	493.21	493.21	1,074.58	1,074.58
Cargo por conexión*	Pesos/mes	45.31	88.18	-	-	-	-
Cheque devuelto	Pesos	20%	20%	20%	20%	20%	20%
Aviso de suspensión	Pesos	39.02	39.02	39.02	39.02	39.02	39.02
Depósito por probar el medidor	Pesos	192.29	192.29	366.48	535.07	535.07	586.62
Reposición de medidor	Pesos	530.38	606.15	Por costo	Por costo	Por costo	Por costo
Desconexión – reconexión	Pesos	245.24	482.10	618.68	618.68	618.68	618.68

*Aplicable a usuarios conectados durante el primer período de presentación de servicios.

De acuerdo con lo establecido en la disposición 9.66 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en materia de Gas Natural estas tarifas entrarán en vigor diez días después de su publicación. Los metros cúbicos serán convertidos a Gigacalorías (Gcal) tomando en cuenta el poder calorífico del gas en cuestión.

Las Condiciones Generales para la Prestación del Servicio podrán ser consultadas en las oficinas de Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., y en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Reguladora de Energía.

Santiago de Querétaro, Querétaro a 1 de Julio de 2005.

Carlos Garcés Ventosa
Director General
Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.
Rúbrica

UNICA PUBLICACION

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**